

ASAMBLEA DE MIEMBROS 2020

CIRCULAR 4

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN. VERSIONES FINALES

INTERNO. Sólo para la membresía de Amnistía Internacional México

A: Toda la Membresía de Amnistía Internacional México

De: Comité Preparatorio PREPCOM

Fecha: 20 de febrero de 2020

RESUMEN

Con esta circular se distribuyen las versiones finales de propuestas de resolución para conocimiento de la membresía. Existen tres modalidades para ejercer el voto: a) Voto electrónico, b) Voto delegado, y c) Voto presencial. Más adelante encontrarás información sobre cada una. Recuerda que la **Asamblea General 2020 de Amnistía Internacional México**, se celebrará los días **21 y 22 de marzo de 2020** en el **Hotel NH Collection Mexico City Centro Histórico** ubicado en **calle Palma 42, Centro Histórico, Ciudad de México**.

CONTENIDOS:

- Mensaje del Comité de Nominación
- Guía de trabajo para sesiones de socialización de membresía con candidatas y candidatos a los cargos de elección
- Concentración final de las candidatas y candidatos a los cargos de elección
- Mensaje del Comité Preparatorio (PREPCOM)
- Orden del Día
- Modalidades de Votación
- Listado y status de propuestas de resolución finales
- Actualización de fechas clave
- Propuestas de resolución finales
- Formato para la votación de las resoluciones en su modalidad de voto delegado

DISTRIBUCIÓN

- Circular interna de carácter organizativo se envía a la membresía de Amnistía Internacional México

MENSAJE DEL COMITÉ DE NOMINACIÓN

Estimada membresía de Amnistía Internacional México,

Como es de su conocimiento, el Comité de Nominación es el órgano encargado de organizar y conducir el proceso electoral dentro de Amnistía Internacional México. Debido a ello, les informamos que el proceso electoral, el cual inició a finales de 2019 y vigente actualmente, cuenta ya con candidatos y candidatas que han cumplido con los requisitos, solicitados mediante comunicación escrita, para que la membresía conozca sus capacidades, competencias y habilidades para los cargos vacantes en los que se encuentran postulando.

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente de Amnistía Internacional México, es el momento oportuno para que la membresía pueda ser informada sobre las personas postulantes y conocer de manera más profunda y detallada las aptitudes que poseen para desarrollarse en cada uno de los puestos vacantes. Por este motivo, hacemos de su conocimiento el procedimiento de esta fase en el proceso de elección.

Asimismo, les informamos sobre el proceso para que realicen su voto electrónico, en caso de no poder asistir a nuestra Asamblea General 2020.

Si tienes dudas o comentarios por favor escribe a nuestro correo nominacion@amnistia.org.mx

Agradecemos tu interés y esperamos tener interacción contigo en breve.

Atentamente,

Luz Daniela Leyva Hernández
José Pérez Martínez

**Comité de Nominación
Asamblea General 2020
Amnistía Internacional México**

CONCENTRACIÓN FINAL DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN

A continuación, te presentamos a las personas que se encuentran nominadas a los distintos cargos de Gobernanza. Asimismo, hacemos de tu conocimiento la información que les fue solicitada y el estatus de entrega de la misma, la cual estará disponible próximamente en el **Portal de Gobernanza**.

| VACANTE | NOMBRE | PROCEDENCIA | CARTA DE MOTIVOS | DECLARACIÓN DE IGUALDAD Y NO CONFLICTO DE INTERESES | CUESTIONARIO | VIDEO |
|---|--------------------------------------|-------------|------------------|---|--------------|-------|
| Delegado/a Asamblea Global | Waquel Javier Drullard Marquez | CDMX | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ |
| | Celine Fernandes | CDMX | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| | Mónica Marlene Cruz Espinosa | CDMX | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ |
| | Rosario Patricia Rodríguez Rodríguez | Guanajuato | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Secretaría del Comité Directivo | Nora Ruth Chávez González | Guanajuato | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| | Eduardo Muñoz Trejo | CDMX | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Comité de Mediación y Gestión de Conflictos | Priscila Rebeca Salas Espinoza | Sinaloa | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| | Octavio Figueroa Santiago | CDMX | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Comité de Nominación | Mariana Jasso Muñoz | CDMX | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| | Verónica González Plata | CDMX | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ |
| Vocalía Comité Directivo | Mónica Marlene Cruz Espinosa | CDMX | ✗ | ✗ | ✗ | ✗ |
| | Guadalupe Jovana Espinosa Orta | Querétaro | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| | José Pérez Martínez | Guanajuato | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |

GUÍA DE TRABAJO PARA SESIONES DE SOCIALIZACIÓN DE MEMBRESÍA CON CANDIDATOS Y CANDIDATAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN.

Introducción.

El Comité de Nominación de Amnistía Internacional México ha iniciado su trabajo para cumplir con sus responsabilidades ante la Asamblea de Miembros. Se ha establecido un proceso eficaz para la socialización las y los candidatos a los cargos de elección con la membresía. En la **Circular 1** rumbo a la Asamblea General 2020, se detallan las etapas que van desde la convocatoria hasta las elecciones. Este documento está enfocado en lograr el objetivo de la etapa 4, el cual consiste en facilitar los foros electrónicos para candidatos y candidatas con miembros de Amnistía Internacional México, con el fin de facilitar que la membresía les conozca y tome decisiones informadas para elegir a sus representantes.

Las fechas para la etapa 4 son las siguientes:

Fecha de inicio: 21 de febrero de 2020

Fecha de finalización: 21 de marzo de 2020

Objetivo: Este documento tiene como fin ofrecer una guía de trabajo para que el Comité de Nominación prepare el material y, a las y los candidatos, para que participen en las sesiones en línea con membresía interesada en el proceso de elecciones en Amnistía Internacional México. De esta forma, se busca facilitar la interacción entre candidatos/as y membresía, permitiéndoles tomar una decisión informada sobre los cargos a elegir.

LAS SESIONES EN LÍNEA.

Se ha considerado dividir las sesiones con candidatos y candidatas de la siguiente forma:

1. **Martes 25 de febrero, 20 hrs.:** Sesión de presentación y socialización a membresía de **candidatos y candidatas al Comité de Nominación; y, candidatas y candidatos al Comité Gestión y Mediación de Conflictos.** Puedes acceder a la sala virtual a través del siguiente enlace:

<https://intranetai.mx/tic/salasvirtuales/salaVirtualAcceso.php?idApartado=308>

2. **Jueves 27 de febrero, 20 hrs.:** Sesión de presentación y socialización a membresía de **candidatos y candidatas a Vocalía y Secretaría del Comité Directivo**. Puedes acceder a la sala virtual a través del siguiente enlace:

<https://intranetai.mx/tic/salasvirtuales/salaVirtualAcceso.php?idApartado=309>

3. **Martes 3 de marzo, 20 hrs.:** Sesión de presentación y socialización a membresía de **candidatos y candidatas a delegada/o a la Asamblea Global**. Puedes acceder a la sala virtual a través del siguiente enlace:

<https://intranetai.mx/tic/salasvirtuales/salaVirtualAcceso.php?idApartado=311>

Se recomienda que las candidatas y los candidatos que participen en la sesión se preparen siguiendo la guía que se muestra a continuación:

Un miembro del Comité de Nominación será quien se encargue de facilitar las sesiones.

1. Bienvenida (5 a 7 minutos)

La persona integrante del Comité de Nominación se encargará de dar la bienvenida a las y los participantes, explicará el objetivo de la sesión, el cual es presentar a la membresía a las y los candidatos que participan en la convocatoria para concursar por diversos cargos de elección.

Se sugiere proyectar en pantalla los puntos a tratar en la sesión y los tiempos.

2. Explicación de los cargos vacantes (10 minutos)

La persona integrante del Comité de Nominación comentará a la membresía los cargos de gobernanza de los que se hablará en la sesión y las principales cuestiones asociadas a cada uno de los cargos.

Se sugiere que prepare su participación usando los perfiles para cada uno de los cargos que se publicaron para las y los candidatos.


3. Espacio para preguntas de parte de la membresía a las y los candidatos (20 a 25 minutos)

La persona integrante del Comité de Nominación invitará a la membresía para que haga preguntas a las y los candidatos, **deberá sugerir que las preguntas sean genéricas para las y los candidatos, a menos que lo consideren estrictamente necesario lo harán directamente a uno/a de las personas candidatas.**

Se recomienda que todas las personas candidatas respondan a la pregunta y deberá darse un tiempo máximo para hacerlo (no más de 2 minutos por cada persona). Se procurará que no se hagan preguntas repetitivas.

4. Siguintes pasos en el proceso (10 minutos)

La persona integrante del Comité de Nominación explica a las y los participantes las etapas siguientes del proceso:

- Para ver los insumos de las y los candidatos en el Portal de Gobernanza
- Para votar en forma electrónica (dirigirle al sitio del Portal de Gobernanza en el ícono de la urna ) , para votos delegados (impulsarle a utilizar el formato correspondiente) y para votar en la Asamblea (invitarle a ejercer el voto durante el evento)
- Para presentar a candidatos y candidatas en la Asamblea

Esto se hace usando como guía las etapas detalladas en la Circular 1 y la presente Circular.

5. Cierre y agradecimiento (5 a 7 minutos)

El/la miembro del Comité de Nominación agradecerá a las y los participantes y cerrará la sesión.

MENSAJE DEL COMITÉ PREPARATORIO

Estimada(o) miembro de Amnistía Internacional México:

Deseamos que te encuentres muy bien. Estamos a un mes del inicio de la **Asamblea General 2020**, y hemos avanzado la mayor parte del camino en los preparativos. Uno de los puntos centrales de esta reunión es la toma de decisiones. A través de las propuestas de resolución, la Asamblea decide estratégicamente el rumbo que tomamos para enfrentar los retos internos y externos para continuar la defensa y promoción de los derechos humanos.

En la **Circular 3** presentamos las propuestas de resolución, que el Comité Directivo hizo llegar al Comité Preparatorio. El propósito de la **Circular 3** fue dar a conocer las propuestas tal y como se recibieron y emprender un proceso en el que las y los proponentes recibieran retroalimentación, sugerencias o enmiendas de parte de la membresía. Además, elaboramos materiales para facilitar el entendimiento de las propuestas resolución, siguiendo la ruta desde su preparación hasta su aprobación, o no, en la Asamblea General 2020.

En la presente **Circular 4**, encontrarás el **Orden del Día** para que estés informada(o) de todas las actividades que llevaremos a cabo durante nuestra **Asamblea General 2020** y las versiones finales de las propuestas de resolución. El Comité Preparatorio ha comentado cada una de las versiones finales de las propuestas de resolución para brindar información sobre si las enmiendas sugeridas fueron aceptadas por los proponentes de la resolución o no.

Aún es posible hacer cambios menores a las resoluciones, siempre que no afecten el espíritu original de la propuesta. Si tienes alguna propuesta, comentarios a favor o en contra de las resoluciones, te recordamos que puedes usar los **Foros del Portal de Gobernanza** para publicarlos:

<https://governanzamericas.mx/nacional/>.

Toma nota de los distintos modelos de votación mediante los cuales puedes ejercer tu voto.

¡Aprovecha la oportunidad de participar en la gobernanza de Amnistía Internacional y especialmente de contribuir!

Por último, la rendición de cuentas es otro de los puntos centrales de esta reunión. Por ello, te informamos que a través del **Portal de Gobernanza** podrás obtener el **Informe Anual 2019 del Comité Directivo** y el **Informe Anual 2019 de la Oficina Nacional**.

Si deseas ponerte en contacto directo con el Comité Preparatorio, escribe a la siguiente dirección electrónica: prepcom@amnistia.org.mx

Recibe un afectuoso saludo,

Comité Preparatorio Asamblea General 2020

Amnistía Internacional México

ORDEN DEL DÍA.

**ASAMBLEA GENERAL ANUAL DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO
AGENDA 21 Y 22 DE MARZO DE 2020**

Esta agenda, será puesta a consideración de la Asamblea al inicio de la misma y, una vez aprobada únicamente se tratarán los temas contenidos en ella, por lo que debes revisarla con anticipación teniendo en cuenta que las Asambleas de Amnistía Internacional México se centran en temas que tienen que ver con la gobernanza, las estrategias, la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

Si tienes alguna duda relacionada con la Agenda puedes escribir a prepcom@amnistia.org.mx

| DÍA 1- Sábado 21 de marzo de 2020 | | | | |
|--|--|--|---|----------------------------|
| HORA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE | DOCUMENTOS | TIPO DE ACTIVIDAD |
| 08:30 a 09:00 | Registro de asistentes | Oficina Nacional/ Prepcom | IMPORTANTE: al momento de registrarse favor de presentar una identificación oficial vigente. | Organizativa/ Normativa |
| 09:00 a 09:30 | Verificación de Quórum | Presidencia de Asamblea | Ninguno | Organizativa |
| 09:30 a 10:00 | Inauguración y Protocolo de inicio | Presidencia de Asamblea | Agenda (Circular 5) | Decisión/ Normativa |
| 10:00 a 10:20 | Saludos y bienvenida | Presidencia del Comité Directivo Directora Ejecutiva | Ninguno | Informativa |
| 10:20 a 11:30 | Conferencia Inaugural | Invitadas/os especiales | Ninguno | Informativa |
| 11:30 a 13:00 | Presentación de Informes | Oficina Nacional Comité Directivo Tesorería del CD | Informe Oficina Nacional Informe Comité Directivo | Informativa/ Normativa |
| 13:00 a 13:20 | RECESO | | | |
| 13:20 a 14:30 | Charlas simultáneas: -Cine y DDHH -Personas defensoras de Derechos Humanos | Invitadas/os especiales | Ninguno | Informativa |
| 14:30 a 15:45 | COMIDA | | | |
| 15:45 a 17:00 | Presentación de Candidatas y Candidatos | Comité de Nominación | Presentaciones de Candidatas y Candidatos | Informativa/ Normativa |

| | | | | |
|---------------|--|--|--------------|---------------------------|
| 17:00 a 18:00 | Presentación de Informes | Comité de Mediación y Gestión de Conflictos Delegación Asamblea Global | Informes | Informativa/ Normativa |
| 18:00 | Inicio de votaciones presenciales para los cargos vacantes | | | |
| 18:00 a 18:15 | RECESO | | | |
| 18:15 a 19:30 | Presentación, discusión y votación de resoluciones | Presidencia de Asamblea | Resoluciones | Decisión/ Normativa |
| 19:30 a 20:00 | Movilización Red Valiente y Fridays For Future | Activismo | Ninguno | Organizativa |
| 20:00 | INICIO CENA CONVIVIO | | | |
| 20:30 | Cierre de votaciones presenciales | | | |
| 23:00 | FIN CENA CONVIVIO | | | |


| DÍA 2- Domingo 22 de marzo de 2020 | | | | |
|------------------------------------|---|--|---|----------------------------|
| HORA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE | DOCUMENTOS | TIPO DE ACTIVIDAD |
| 9:00 a 9:30 | Registro de asistentes | Oficina Nacional / Prepcom | IMPORTANTE: al momento de registrarse favor de presentar una identificación oficial vigente. | Organizativa/ Normativa |
| 9:30 a 10:30 | Presentación de Estrategia de Activismo | Comisión de Activismo | Estrategia de Activismo | Informativa |
| 10:30 a 11:30 | Estrategia Global | Lulú Barrera, integrante de la Junta Directiva Internacional | Ninguno | Informativa |
| 11:30 a 11:45 | RECESO | | | |
| 11:45 a 12:45 | Mesa temática "Vivan las mujeres" | Invitadas especiales | Ninguno | Informativa |
| 12:45 a 13:45 | Informe de Comité de Nominación: Presentación de resultados de elecciones y presentación de nuevos cargos. | Comité de Nominación | --- | Informativa/ Normativa |

| | | | | |
|------------------|---------------------------------------|----------------------------|---|-------------|
| 13:45 a 14:00 | Clausura, agradecimientos y cierre | Presidencia de Asamblea | Declaración de la Presidencia de Asamblea | Informativa |
| 14:00 | FIN DE LA REUNIÓN | | | |

MODALIDADES DE VOTACIÓN

1. Voto electrónico

El periodo para efectuar **votación electrónica** estará disponible **a partir del 5 de marzo de 2020 a las 12:00 hrs.**, y se **cerrará a las 23:00 hrs del día 20 de marzo de 2020.**

Dentro del espacio de la INTRANET de Amnistía Internacional México, <https://gobernanzamericas.mx/nacional/>, en el extremo superior derecho, hay una etiqueta llamada **SISTEMA DE VOTACIÓN**, la cual se puede identificar con el ícono de la urna . En dicha sección, encontrarán las opciones para votar RESOLUCIONES y en un apartado distinto, las alternativas para votar CANDIDATURAS.

2. Voto delegado.

Para las y los miembros que no puedan asistir a la Asamblea y no ejerzan su voto de manera electrónica, podrán enviar por medio de algún compañero/a que vaya a asistir, su **VOTO DELEGADO**, el cual deberá hacer llegar en **sobre sellado, con su nombre y firma**. Estos votos delegados **deberán ser entregados al inicio de la Asamblea General**.

Para esta modalidad, se debe **usar el formato correspondiente, llenarlo e imprimirlo, y enviarlo firmado, en sobre cerrado**. Es muy importante **anotar su nombre en el sobre**, para que podamos verificar la vigencia de su membresía, y por ende, la validez, o no, del voto enviado.

Recuerden que sólo tiene derecho a voto, las personas que cuente con membresía vigente, de acuerdo a la Política de Donaciones. La fecha límite para solicitar actualizaciones y aclaraciones fue el 19 de febrero de 2020 como se estipula en la normativa e informado a través de la **Circular 3** y el Portal de Gobernanza. Todas las solicitudes extemporáneas se gestionarán a partir de treinta días naturales posteriores a la realización de la Asamblea.

Cabe añadir que las resoluciones no serán objeto de modificaciones que cambien su espíritu original, durante la Asamblea, con el fin de respetar los votos emitidos por una vía distinta a la presencial.

3. Voto Presencial

Se ejerce en la Asamblea, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Presidencia de

Asamblea para tal caso.

Para cualquier duda, escríbenos al siguiente correo electrónico: prepcom@amnistia.org.mx

LISTADO Y ESTATUS DE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Las resoluciones contenidas en esta Circular son:

1. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: **Actualización de Estatutos de Amnistía Internacional México.**
Estatus: **Enmendada.**
2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: **Actualización de términos en el Reglamento de Amnistía Internacional México.**
Estatus: **Enmendada.**
3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: **Modificación del Reglamento de Asamblea de Miembros de Amnistía Internacional México.** Estatus: **Enmendada.**

Te extendemos nuevamente la invitación para que ingreses frecuentemente al Portal de Gobernanza de Amnistía Internacional México, donde podrás enviar tus comentarios a favor y en contra para las resoluciones.

FECHAS CLAVE PARA LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE RESOLUCIONES.

| Tema | Fechas clave |
|---|--|
| Petición de propuestas de Resolución a las y los miembros para la Asamblea 2020 | 17 de diciembre de 2019 |
| Vence el plazo para recibir propuestas de resolución | 22 de enero de 2020 |
| Poner a disposición de la membresía las propuestas de resolución recibidas | 23 de enero de 2020 |
| Recepción de sugerencias, de propuestas de enmiendas y cambios a las propuestas de resoluciones | 23 de enero de 2020 a 9 de febrero 2020 |
| Consulta de aceptación de sugerencias, enmiendas o cambios para resoluciones | 10 a 16 de febrero 2020 |
| Poner a disposición de la membresía las propuestas de resolución finales para revisar y en su caso, aprobar en Asamblea | 20 de febrero de 2020 |
| Votación electrónica de resoluciones | 5 de marzo al 20 de marzo de 2020 |
| Votación delegada de resoluciones | 21 de marzo se entregan a presidencia de Asamblea al inicio de ésta |
| Votación de resoluciones en Asamblea | 21 de marzo de 2020 |
| Poner a disposición de la membresía las resoluciones aprobadas y que se convierten en decisiones de Asamblea | A más tardar el 21 de abril 2020 |

ASAMBLEA DE MIEMBROS 2020 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRESENTADA POR: Comité Directivo de Amnistía Internacional México

Datos de contacto:

Tel.: 55 26936367

E-mail:

comitedirectivo@amnistia.org.mx,

luz.villalobos@amnistia.org.mx

TÍTULO DE LA RESOLUCIÓN: Actualización de Estatutos de Amnistía Internacional México

La Asamblea de Miembros 2020:

CONSIDERANDO QUE Amnistía Internacional México se rige por las normas, principios y valores que marca el Movimiento Internacional, además de las decisiones que toma el órgano máximo que es la Asamblea de Miembros con base en las necesidades actuales y futuras de la organización.

TENIENDO EN CUENTA QUE dos de los valores básicos del Movimiento Internacional son diversidad e inclusión. Asimismo, la Estrategia Internacional para el trabajo con personas jóvenes, marca las directrices del Movimiento Internacional para el trabajo con una perspectiva de juventudes y lograr un mayor impacto en la defensa y promoción de derechos humanos.

RECORDANDO QUE la última modificación a los Estatutos se llevó a cabo en febrero de 2018 con motivo de los cambios legales en México para solicitar el permiso como donataria autorizada.

LA ASAMBLEA DE MIEMBROS 2020 DECIDE:

APROBAR el Estatuto de Amnistía Internacional México en los términos presentados por el Comité Directivo, el cual contempla los siguientes cambios y propuestas:

- Modificar el artículo vigésimo tercero del Estatuto para incluir la perspectiva de juventudes en la estrategia de Amnistía Internacional México. Entre las acciones se contemplará como acción afirmativa la inclusión de una nueva vocalía en el Comité Directivo que ocupará una persona joven.
- Adecuar en el estatuto el nombre de esta asamblea, para otorgando la denominación Asamblea General, en adición al nombre de Asamblea de Miembros, para estandarizar el nombre en los diversos documentos normativos de Amnistía Internacional México.

NOTA EXPLICATIVA (máximo 400 palabras):

La aprobación de los ajustes a los Estatutos de Amnistía Internacional México nos permitirá cumplir con la obligación fiduciaria que tenemos con el Movimiento Internacional respecto de alinear nuestros instrumentos legales a la Normas Básicas de Amnistía Internacional.

Además, se abre el espacio para incorporar dos valores fundamentales del Movimiento Internacional: diversidad e inclusión. Los cambios se encuentran en la Guía de cambios para los Estatutos y el Reglamento de Amnistía Internacional México. El texto modificado del Estatuto y el texto completo del Reglamento se presentan a continuación.

COMENTARIOS PREPCOM:

En los foros abiertos a membresía dentro del Portal de Gobernanza, se propuso dividir la propuesta de resolución presentada inicialmente en dos, para mayor claridad. Esta propuesta fue aceptada por el Comité Directivo, que presenta ahora una propuesta referente a la inclusión de una nueva Vocalía en el Estatuto y cambios de nombre de la Asamblea de Miembros por Asamblea General en el Estatuto.

En relación a los comentarios al respecto de una estrategia más amplia que la utilización de un cupo de juventud, el Comité Directivo está de acuerdo con esta visión. Sin embargo, ha decidido mantener la indicación de que la nueva vocalía sea expresamente un espacio para que una persona joven forme parte de la gobernanza. Esto se basa en que efectivamente hay una estrategia más ambiciosa en marcha, que inicia por entender el enfoque de juventudes. Para ello el Comité Directivo ha organizado **un taller inicial abierto a membresía previo a la Asamblea de Miembros 2020**. Adicionalmente, se abre este espacio especialmente para una persona joven en concordancia con el movimiento internacional, y finalmente, es importante mencionar que en consultas con organizaciones con enfoque en juventudes, esta propuesta es acertada como un primer paso para una estrategia ambiciosa de trabajo con juventudes.

El texto modificado del Estatuto quedaría como sigue, incluyendo en negritas y subrayado los cambios propuestos para facilitar su identificación:

ESTATUTOS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.- La Asociación Civil se denominará **AMNISTÍA INTERNACIONAL, SECCIÓN MEXICANA** e irá seguida de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL** o de su abreviatura **“A.C.”**, en lo sucesivo referida como **“Amnistía Internacional México”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.- Amnistía Internacional México tiene por objeto:

El apoyo en la defensa y promoción de los Derechos Humanos a efecto de que se observen y se respeten los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos incluidos los instrumentos internacionales de derecho humanitario, siendo la población beneficiada por este objetivo las personas, sectores, regiones y grupos cuyos derechos humanos hayan sido vulnerados o se encuentren en peligro potencial de ello, así como las víctimas de discriminación por condición de escasos recursos, comunidades indígenas, edad, sexo, orientación sexual, o discapacidad. Asimismo, Amnistía Internacional México tendrá por objeto:

I. Amnistía Internacional México es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

A. La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.

Para Amnistía Internacional México, la asistencia jurídica, se considera representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, salvo las electorales, para titulares de derechos que han sido por acción, omisión o aquiescencia víctimas de abusos a Derechos Humanos.

Amnistía Internacional México puede ofrecer asesoría jurídica a titulares de derechos que han sido víctimas de abusos a derechos humanos

B. El apoyo en la defensa y promoción de los Derechos Humanos a efecto de que se observen y respeten los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos Internacionales de Derechos Humanos incluidos los instrumentos internacionales de derecho humanitario, siendo la población beneficiada por este objetivo, además de las mencionadas anteriormente, las personas, sectores, regiones y grupos cuyos derechos humanos hayan sido vulnerados o se encuentren en peligro potencial de ello, así como las víctimas de cualquier forma de discriminación.

C. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.

Para este punto Amnistía Internacional México considera, entre otras: la organización y/o participación para la celebración en toda clase de eventos, conferencias, mesas, cursos, talleres o pláticas que promuevan el respeto a los Derechos Humanos, capacitación, y todo aquello que mejore la apropiación y entendimiento de los Derechos Humanos tanto en México como en el extranjero. Además de proveer herramientas en materia de Educación en Derechos Humanos que contribuyan al empoderamiento de las y los titulares de derechos.

D. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

II. La investigación científica o tecnológica, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), respecto de las siguientes materias:

A. Documentar casos de abusos a derechos humanos, con evidencias y testimonios basados en los ejes temáticos prioritarios de Amnistía Internacional México, implementando la metodología de investigación del Movimiento Internacional.

B. Monitoreo y publicación de las investigaciones.

C. Las demás materias que deriven de su objeto social.

III. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.

IV. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

V. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.

VI. Promoción de la equidad de género.

VII. Para efectos de cumplir el objeto social, Amnistía Internacional México podrá realizar enunciativamente, más no limitativamente, las siguientes actividades, así como las demás establecidas en los presentes Estatutos:

A. Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.

B. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública, ya sea federal o local.

C. Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.

D. Conferir toda clase de poderes y mandatos, así como su revocación o terminación.

E. Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.

F. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de su objeto social.

G. La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social.

H. Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

I. Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos, ya sean públicos y/o privados, para la realización de proyectos de Amnistía Internacional México encaminados al cumplimiento de su objeto social.

J. Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales, y/o instituciones, ya sean oficiales y/o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo de su objeto social.

K. Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social. En general celebrar todo tipo y clase de acuerdo de voluntades que se relacionen con todo o parte del objeto de la sociedad y que sirvan para el correcto desarrollo y consecución de los fines de la misma.

L. Elaborar, crear, adquirir, disponer, participar y distribuir, editar, publicar toda clase de materiales didácticos, literarios, impresos, revistas, pósters, folletos, trípticos, de cómputo, auditivos, visuales y electrónicos para dar a conocer su labor, así como material para la capacitación en materia de Derechos Humanos y cumplir con el objeto social.

M. Preparar, dar difusión y promover reportes y material sobre temas de derechos humanos.

Las actividades que desarrolle Amnistía Internacional México tienen como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, caracterizándose por una independencia y autonomía respecto a cualquier gobierno, partido o agrupación política, ideológica o creencia religiosa, sin que Amnistía Internacional México persiga fines de lucro y sin que pueda intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda.

Todo lo anterior en el entendido de que puede hacer un trabajo para influir en la legislación con la publicación de análisis o de investigaciones en materia de derechos humanos o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito, siempre y cuando no tengan carácter proselitista.

ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO.- El domicilio social de Amnistía Internacional México será la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que se puedan establecer oficinas o representaciones en cualquier parte del país.

ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN.- La duración de Amnistía Internacional México será ilimitada, contados a partir de la firma del presente instrumento.

ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD Y ADMISIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.- Amnistía Internacional México tendrá nacionalidad mexicana, no obstante podrá admitir asociadas y/o asociados tanto nacionales como extranjeros (en lo sucesivo referidos como "Miembros"). Las y los Miembros extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de los derechos que adquieran en Amnistía Internacional México, de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular Amnistía Internacional México y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte Amnistía Internacional México, por lo cual no invocarán la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana los bienes y derechos que hubieran adquirido.

Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo veintisiete constitucional, del artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

ARTÍCULO SEXTO. EJERCICIOS SOCIALES.- El ejercicio social de Amnistía Internacional México, para efectos de las disposiciones fiscales y contables que resulten aplicables, durará un año, mismo que empezará a contar a partir del primero de enero, y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación aplicable.

El último ejercicio social de Amnistía Internacional México terminará precisamente en la fecha en que se resuelva la disolución y liquidación de Amnistía Internacional México, en términos de lo20 dispuesto por los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO

ARTÍCULO SÉPTIMO. PATRIMONIO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO.- El patrimonio de Amnistía Internacional México se integrará con los siguientes rubros de ingresos y bienes:

- a. Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de las y los Miembros, así como, por las cuotas de recuperación que se establezcan durante el ejercicio y el desarrollo de su objeto social.
- b. Los donativos, herencias y legados que reciba.
- c. Los apoyos y/o estímulos que reciba.
- d. Los ingresos que se obtengan por la realización de rifas y/o sorteos.
- e. Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda percibir.

En relación a los donativos que reciba, Amnistía Internacional México mantendrá a disposición del público la información relativa al uso y destino que se haya dado a los donativos, aportaciones, cuotas u otros recursos recibidos; al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y los términos que mediante reglas de carácter general fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier otra dependencia gubernamental que ésta designe o que la sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO. DESTINO DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de Amnistía Internacional México, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, ya sean personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Amnistía Internacional México no deberá distribuir entre sus Miembros, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

En caso de que Amnistía Internacional México obtenga una autorización para recibir donativos deducibles en el extranjero conforme a la normativa aplicable, deberá cumplir en todo momento con lo establecido en los presentes estatutos, y no podrá recibir ingresos en cantidades excesivas de conformidad con la normativa aplicable por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos o regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social.

ARTÍCULO NOVENO. MANEJO DEL PATRIMONIO.- El manejo del patrimonio de Amnistía Internacional México corresponderá en forma inmediata y directa al Comité Directivo de Amnistía Internacional México, quienes deberán invertirlo exclusivamente en la realización de los fines y objeto social de Amnistía Internacional México, en términos de lo dispuesto por los presentes Estatutos, y su manejo se encontrará limitado únicamente en los casos en que, de acuerdo con estos estatutos, se requiera de la aprobación de algún órgano social.

Las y los Miembros no tendrán derecho a reembolso de sus aportaciones ni a participación alguna en el patrimonio de Amnistía Internacional México. No existe copropiedad entre las y los Miembros respecto del patrimonio de Amnistía Internacional México. Ésta ejerce un derecho autónomo, directo e inmediato sobre el mismo.

En caso de disolución y liquidación, la totalidad del Patrimonio de Amnistía Internacional México será destinado a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la normativa aplicable, y que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o el que lo sustituya, por lo que las y los Miembros perderán cualquier derecho a su21 aportación, cuota, u equivalente que hubieren realizado. Lo previsto en este párrafo es de carácter irrevocable.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ASOCIADOS/MIEMBROS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO

ARTÍCULO DÉCIMO. DE LAS Y LOS ASOCIADOS/MIEMBROS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO.- Amnistía Internacional México se conformará de Asociados y Asociadas (en adelante “Miembros”), quienes tendrán, de manera enunciativa más no limitativa, los derechos y obligaciones particulares que se establecen en los presentes Estatutos y los que la normativa señale.

Miembro será toda persona física, mayor de edad, que solicite su incorporación como tal a Amnistía Internacional México y se comprometa a hacer realidad el objeto social de Amnistía Internacional México; que haya sido aceptada y registrada como miembro por Amnistía Internacional México.

Amnistía Internacional México se reserva el derecho de aceptar o no a una persona como miembro.

Las y los miembros se comprometen a hacer realidad el objeto social de Amnistía Internacional México mediante donativos recurrentes, para asegurar autonomía e independencia en el trabajo por los derechos humanos y contribuir a la sostenibilidad financiera a largo plazo. En su caso, podría considerarse miembros a las personas que hagan realidad el objeto social de Amnistía Internacional México mediante acciones recurrentes de promoción y defensa de los derechos humanos, respetando los lineamientos de activismo de Amnistía Internacional México, sus lineamientos financieros y demás disposiciones aplicables.

Amnistía Internacional México llevará un registro de Miembros, en el cual se anotarán el nombre, domicilio y correo electrónico de cada uno, con indicación de sus aportaciones en su caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS MIEMBROS.- Son obligaciones de las y los Miembros:

1. Contribuir en la consecución del objeto social de Amnistía Internacional México.
2. Al ejercer el derecho de asistir a las Asambleas de **Miembros, en lo sucesivo referida como Asamblea General**, es obligación participar de manera informada de acuerdo a los documentos afines a tratar, especialmente los relacionados a la toma de decisiones.
3. Proteger la imagen de la organización. En este sentido, la vocería de Amnistía Internacional México es facultad exclusiva del Comité Directivo y de la Dirección Ejecutiva, quienes podrán delegar esta función para el logro de los fines de la misma, por lo que las y los miembros deben abstenerse de emitir opiniones públicas en nombre de Amnistía Internacional México salvo autorización expresa para hacerlo.
4. En caso de relacionarse con autoridades u otros agentes externos, es necesaria previa autorización y coordinación con la Oficina Nacional, evitando comprometer a Amnistía Internacional México en actividades no autorizadas o causar confusión sobre las políticas, prácticas o posicionamientos de Amnistía Internacional México.
5. Solicitar a la Dirección Ejecutiva la autorización del uso del nombre y logotipo de Amnistía Internacional México, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comité Directivo.
6. Cualquier otra obligación que se establezca en los presentes estatutos y en el reglamento, así como en la normativa aplicable emanada del Comité Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS MIEMBROS.- Son derechos de las y los Miembros:

1. Asistir a las **Asambleas Generales**, con derecho a voz y un voto, conforme a lo establecido en este Estatuto, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

2. Elegir y ser elegidos/as para los distintos cargos dentro de Amnistía Internacional México en los términos previstos por este Estatuto, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.
3. Promover y participar en las actividades organizadas por Amnistía Internacional México, en los términos de lo dispuesto por este Estatuto, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.
4. Recibir información sobre el funcionamiento y actividades de Amnistía Internacional México, de acuerdo a la normatividad aplicable.
5. Recibir y en su caso discutir, por lo menos una vez por año, el informe sobre la rendición de cuentas que para tal efecto realice el Comité Directivo.
6. Presentar propuestas de resolución que contribuyan al logro del objeto social de Amnistía Internacional México, para ser discutidas y votadas en la **Asamblea General**.
7. Cualquier otro derecho que se establezca en los presentes Estatutos, en el reglamento y demás disposiciones aplicables

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. TRANSFERENCIA Y PÉRDIDA DE DERECHOS DE MIEMBRO.- La calidad de Miembro de Amnistía Internacional México es intransferible. La calidad de miembro se perderá:

1. Por comisión de hechos fraudulentos o dolosos contra Amnistía Internacional México.
2. Por renuncia mediante comunicación escrita.
3. Por expulsión de conformidad con los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- Las y los Miembros de Amnistía Internacional México podrán ser sujetos de las medidas disciplinarias de conformidad con el Reglamento y las demás disposiciones aplicables que consisten en: a) amonestación; b) suspensión de la calidad de miembro; y c) expulsión.

En caso de decretarse la expulsión, la o el miembro en cuestión dejará de pertenecer a Amnistía Internacional México en la fecha de adopción de dicha resolución, y no podrá en lo sucesivo valerse del prestigio y/o utilizar el nombre o cualquiera de las características distintivas de Amnistía Internacional México, bajo pena de verse sancionado en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PROHIBICIÓN DE DISTRIBUCIÓN A LAS Y LOS MIEMBROS.- En ningún caso las y los Miembros de Amnistía Internacional México, tendrán derecho a recuperar sus aportaciones o cuotas, al hallarse el patrimonio de Amnistía Internacional México estricta e irrevocablemente destinado al cumplimiento del objeto social, en términos de los presentes Estatutos.

En caso de fallecimiento de algún/a miembro de Amnistía Internacional México, los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el/la Miembro fallecido.

CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO.

SECCIÓN PRIMERA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ASAMBLEAS GENERALES.- El órgano supremo de Amnistía Internacional México será la **Asamblea General**.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS. La **Asamblea General** se deberá reunir por lo menos una vez al año en el domicilio social o en el lugar que el Comité Directivo determine, en la que se tratarán, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes asuntos:

I. Revisión del Informe Anual del Comité Directivo sobre el estado actual de los proyectos y actividades de Amnistía Internacional México, así como sobre el destino y aplicación del Patrimonio de Amnistía Internacional México para el cumplimiento de los fines sociales.

II. Revisión del Balance General de Amnistía Internacional México.

III. Revisión y en su caso aprobación de las Metas Estratégicas de Amnistía Internacional México, presentado por el Comité Directivo.

IV. Elección de las y los Miembros del Comité Directivo, así como de cualesquiera otros cargos de Amnistía Internacional México.

V. Cambio de Objeto social, denominación o de nacionalidad de Amnistía Internacional México.

VI. Modificaciones de estos Estatutos, excepto aquellas cláusulas de carácter irrevocable.

VII. Aprobación o reforma de los valores, visión y misión de Amnistía Internacional México acordes con los del Movimiento Internacional.

VIII. Cualquier otro asunto que de conformidad a los Estatutos, o en su caso, por recomendación del Comité Directivo deban someterse a su consideración.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. La **Asamblea General** podrá reunirse en Asamblea Extraordinaria a efecto de tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

I. Disolución, liquidación, prórroga o suspensión de las actividades de Amnistía Internacional México.

II. Remoción de cualquiera de los Miembros del Comité Directivo de Amnistía Internacional México.

III. Cualquier otro asunto que por su relevancia, naturaleza o urgencia, requiera de atención especial o exija una votación por parte de las y los Miembros de Amnistía Internacional México.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias de Miembros deberán ser hechas indistintamente por la Presidencia de la Asamblea General, la Presidencia del Comité Directivo o la Secretaría General.

Las convocatorias para Asamblea Extraordinaria podrán ser hechas cuando lo juzguen conveniente, la Presidencia de la Asamblea General, la Presidencia del Comité Directivo o cinco por ciento (5%) de las y los Miembros. En este último caso, si se rehusaren a hacerla, la hará el juez de lo civil a petición de dichos Miembros.

Las convocatorias deberán ser enviadas por correo electrónico a la dirección de correo electrónico de cada miembro que para dichos efectos tenga registrado en Amnistía Internacional México ó mediante publicación realizada en el diario oficial de la federación ó en cualquier periódico de circulación nacional con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la **Asamblea General**.

Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la Asamblea; deberán contener la Orden del Día, anunciando los asuntos que la Asamblea deba resolver y estar firmadas por quienes las hicieren.

Las y los Miembros pueden renunciar expresamente al requisito del envío de la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que una Asamblea se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presente estatutos y se considerará legalmente instalada con los presentes cualquiera que sea su número.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DE LAS VOTACIONES.- Las resoluciones de las Asambleas Generales serán adoptadas por mayoría simple de votos. En caso de empate se realizará una segunda ronda de votación. Si el empate persiste, la Presidencia de la Asamblea General tendrá el voto de calidad.

Para la modificación de estatutos se requiere la votación favorable de dos terceras partes de las y los Miembros presentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas funcionarán de acuerdo con lo siguiente:

- I. La Asamblea será presidida por la Presidencia de la Asamblea General de Amnistía Internacional México, de conformidad con el Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- II. El orden del día será aprobado por las y los asistentes con derecho a voto al inicio de la reunión. Cualquier modificación al orden del día podrá ser adoptada por mayoría simple de votos de la Asamblea General.
- III. Posteriormente, y previa declaración de la Presidencia sobre la legal instalación de la Asamblea respectiva, se procederá con el desahogo de todos y cada uno de los puntos de la Orden del Día, adoptando, en su caso, las resoluciones que para cada uno de dichos puntos se consideren convenientes.
- IV. La Secretaría de Asamblea redactará el Acta respectiva, la cual será enviada por correo electrónico a las y los Miembros asistentes, y después de su aprobación, será firmada por la Presidencia de la Asamblea General y quien haya ejercido la Secretaría de la misma.

Las resoluciones legalmente adoptadas en Asamblea obligan a Amnistía Internacional México, así como a las y los Miembros presentes, ausentes y disidentes.

SECCIÓN SEGUNDA DEL COMITÉ DIRECTIVO, DE LAS COMISIONES Y DE OTROS FUNCIONARIOS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. LA ADMINISTRACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO.- La administración y representación de Amnistía Internacional México estarán encomendadas a un Comité Directivo, el cual tendrá un mínimo de **7 (siete)** integrantes y un máximo **11 (once)** integrantes, quienes desempeñarán los siguientes cargos en forma individual y según se acuerde por la Asamblea:

- a) Presidencia,
- b) Secretaría General (propietario/a y suplente),
- c) Tesorería (propietario/a y suplente), y
- d) Cuatro Vocales.

- e) Las y los Miembros del Comité Directivo podrán nombrar por invitación directa hasta dos integrantes cuando consideren que se necesitan expertos en algún tema específico. Dichos integrantes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO.- Las y los integrantes del Comité Directivo durarán en su cargo dos años reelegible dos veces para el mismo cargo, luego del cual, deberán transcurrir al menos dos años, para poder ser elegibles nuevamente. Serán elegidos/as y reelectos/as, por regla general en la **Asamblea General**, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

La persona que ocupe el cargo de Presidencia o cualquier integrante del Comité Directivo de Amnistía Internacional México no puede ser designado/a para desempeñarse en un puesto pagado en Amnistía Internacional México, para ello deberán haber transcurrido por lo menos dos años tras el término de su mandato electivo Este criterio se aplica igualmente a los puestos de Comité Directivo nombrados por invitación directa, y en su caso al personal pagado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Con el fin de asegurar la continuidad y la inducción a nuevos integrantes de Comité Directivo, los cargos deberán ser relevados por bloques, asegurando que en un período se elija Presidencia de Comité Directivo y en otro período Secretaría General.

Cualquier miembro de Amnistía Internacional México puede ser elegido para ocupar cargos efectivos de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a. Que tenga una antigüedad, de por lo menos dos años al día de la elección, para ocupar la Presidencia y al menos un año, para el resto de los cargos del Comité Directivo.
- b. Que haya demostrado su sentido de responsabilidad con Amnistía Internacional México, cumpliendo con las obligaciones establecidas en los presentes estatutos, el reglamento, la normativa aplicable y que haya demostrado su compromiso con Amnistía Internacional México.

Las y los integrantes del Comité Directivo continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual hubieren sido designados, hasta en tanto se realicen nuevos nombramientos para sustituirlos y las personas designadas para tal efecto tomen posesión de sus cargos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DE LAS SUPLENCIAS Y AUSENCIAS.- Las personas suplentes se registrarán por las siguientes reglas:

Serán elegidas/os mediante segunda mayoría respecto de la persona propietaria del cargo durante las elecciones en **Asamblea General**.

Las suplencias desempeñarán todas las responsabilidades y contarán con todos los derechos de las o los propietarios del cargo cuando éstos se ausenten de manera temporal o permanente.

La ausencia de la Presidencia (por renuncia o ausencia a más de tres reuniones ordinarias consecutivas de Comité Directivo), será cubierta por la persona que ocupe la Secretaría General hasta la celebración de la siguiente **Asamblea General** donde se abrirá a elección el cargo.

En caso de ausencia de la persona propietaria de la Secretaría General o la Tesorería (por renuncia o ausencia a más de tres reuniones ordinarias consecutivas de Comité Directivo) entrarán en funciones las personas suplentes de dichos cargos hasta que termine el período para el cual fueron electas/os los titulares.

En caso de ausencia de alguno de las vocalías (por renuncia o ausencia a más de tres reuniones ordinarias consecutivas de Comité Directivo), el propio Comité Directivo designará a un/a miembro vigente para ocupar el cargo hasta el término de éste.

En caso de participar en las reuniones del Comité Directivo las personas electas como suplentes de la Secretaría General y de la Tesorería participarán con voz pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. FACULTADES DEL COMITÉ DIRECTIVO.- El Comité Directivo, según sea el caso, tendrá las facultades siguientes:

1. Ejecutar las resoluciones de la **Asamblea General**.
2. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, su Reglamento y demás normas de Amnistía Internacional México.
3. Proponer para su aprobación en la **Asamblea General** las Metas Estratégicas de Amnistía Internacional México.
4. Evaluar y en su caso modificar las Metas Estratégicas de Amnistía Internacional México.
5. Aprobar, modificar y evaluar el presupuesto de Amnistía Internacional México.
6. Aprobar las políticas, procedimientos y directrices necesarias para un adecuado desarrollo de Amnistía Internacional México.
7. Amonestar, cesar, suspender o expulsar alguna persona de la membresía de Amnistía Internacional México, de conformidad con este Estatuto, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.
8. Proponer en la **Asamblea General** modificaciones al presente Estatuto y su Reglamento.
9. Supervisar la adecuada protocolización de las Actas de las **Asambleas Generales**.
10. Contratar y/o remover libremente al titular de la Dirección Ejecutiva.
11. Delegar en la persona titular de la Dirección Ejecutiva la administración y las operaciones diarias de Amnistía Internacional México con el fin de cumplir con lo establecido por la **Asamblea General** y el Comité Directivo.
12. Supervisar el correcto desempeño de la Dirección Ejecutiva y realizar las evaluaciones correspondientes.
13. Rendir un informe anual de sus actividades a la **Asamblea General**.
14. Asumir la representación de Amnistía Internacional México ante los distintos órganos del Movimiento Internacional en coordinación con la Dirección Ejecutiva.
15. Dar seguimiento a los debates internacionales de gobernanza del movimiento, e informar los aspectos más relevantes a la membresía de Amnistía Internacional México.
16. Presentar a la **Asamblea General** propuestas de resolución encaminadas al cumplimiento del objeto social.

17. Vigilar que el patrimonio de Amnistía Internacional México se destine exclusivamente al cumplimiento del objeto social de Amnistía Internacional México.
18. Las demás que se deriven de este Estatuto y su Reglamento, las resoluciones de la **Asamblea General** y otras establecidas por el Movimiento Internacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO.- La Presidencia del Comité Directivo tendrá las facultades, obligaciones y derechos siguientes:

1. La representación legal de Amnistía Internacional México. Para tal efecto, la Presidencia del Comité Directivo gozará en forma enunciativa más no limitativa, de las siguientes facultades:
 - a) Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los de los Códigos Civiles que rigen en todos los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal. Por lo tanto, de manera enunciativa mas no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluido el juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar denuncias penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a Amnistía Internacional México ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales y ante tribunales
 - b) Poder general para actos de administración, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal;
 - c) Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en todos los Estado de la República Mexicana y en el Código Civil Federal. Este poder se deberá ejercer conjuntamente por cuando menos dos Miembros del Comité Directivo.
 - d) Poder para suscribir títulos de crédito y realizar operaciones financieras, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
 - e) Poder para ejercer actividades de dirección y administración como representante legal de Amnistía Internacional México, en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligando con su actuación a Amnistía Internacional México, en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial, para que pueda dar por terminado los contratos de trabajo de los trabajadores al servicio de Amnistía Internacional México, celebre convenios de terminación de la relación de trabajo ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean Federal o Locales incluso ante las Procuradurías para la Defensa del Trabajo, celebre, revise y dé por terminados Contratos Colectivos de Trabajo, acepte renunciias, rescinda contratos, comparezca ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales o Locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean Federales 028 Locales y para los efectos a que se refieren, en el caso de las autoridades laborales, los Artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho

y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se le otorga poder general para pleitos y cobranzas de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los Códigos Civiles que rigen en todos los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal, este último solamente para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, en el ejercicio del poder conferido, podrá intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconveniones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demandar y contrademandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas pudiendo desistir de las que estimen convenientes; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos; recusar a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones y sentencias, pudiendo consentir los que crean convenientes; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo; solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a el como tercero perjudicado, y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas.

- f) Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de Amnistía Internacional México y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas;
- g) Facultad para designar Apoderados, Agentes y Empleados de Amnistía Internacional México, determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removerlos de sus cargos;
- h) Realizar todos los actos autorizados por los Estatutos Sociales o que sean consecuencia de los mismos;
- i) Convocar a Asambleas Generales de Miembros y llevar a cabo sus resoluciones;
- j) Delegar sus facultades, a una o más personas, ya sea total o parcialmente y con reserva de su ejercicio, y conferir a favor de las personas que estimen pertinente los poderes especiales o generales en los términos de los incisos a), b), c), d), e), f), y j) que anteceden, así como revocar los poderes que el Comité Directivo o los apoderados llegaren a otorgar. Lo anterior, previo conocimiento del Comité Directivo.

Tendrá la representación legal, jurídica y social de Amnistía Internacional México, y en uso de tal representación gozará individualmente de las facultades a que se refiere el punto 1 (uno) de la cláusula que antecede, con exclusión de las facultades para actos de dominio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL.- Son obligaciones y derechos de la Secretaría General, las siguientes:

- a. Asistir a las Sesiones del Comité Directivo.
- b. Levantar las actas que se celebren de las sesiones del Comité Directivo.
- c. Firmar en unión con la Presidencia las actas de las sesiones del Comité Directivo.
- d. Convocar, cuando sea procedente, a las y los Miembros para la celebración de Asambleas y regularmente a sesiones de Comité Directivo.
- e. Convocar a sesiones de Comité Directivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA.- Son obligaciones y derechos de la Tesorería, las siguientes:

- a. Asegurarse de que la contabilidad de Amnistía Internacional México esté al corriente.
- b. Otorgar y suscribir los títulos de crédito que se requieran para los fines de Amnistía Internacional México.
- c. Tener registrada su firma en las cuentas bancarias de Amnistía Internacional México.
- d. Autorizar gastos que no excedan la cantidad que para tal efecto establezca el Comité Directivo, de conformidad con las disposiciones aplicables
- e. Presentar por escrito un informe de la gestión financiera de Amnistía Internacional México a la **Asamblea General**.

De conformidad con lo anterior, la Tesorería gozará de los poderes señalados en los incisos a), c), d), y f) del punto 1 (uno) del Artículo Vigésimo Séptimo de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS VOCALÍAS.- Son obligaciones y derechos de las Vocalías, las siguientes:

- a) Asistir a las **Asambleas Generales** y sesiones de Comité Directivo;
- b) Cumplir con las tareas que el Comité Directivo les asigne de acuerdo con el plan de trabajo del mismo.
- c) Supervisar y evaluar la implementación del Plan estratégico y del Plan Operativo de Amnistía Internacional México.
- d) Las demás que disponga la normatividad de Amnistía Internacional México y el Comité Directivo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. DE LAS COMISIONES.- El Comité Directivo de Amnistía Internacional México integrará las Comisiones que juzgue necesarias para la mejor realización de los fines de Amnistía Internacional México. Dichas Comisiones se regirán conforme a los términos de referencia que para tal efecto apruebe el Comité Directivo.

SECCIÓN TERCERA. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.- Para celebrar una sesión del Comité Directivo, la Secretaría o la Presidencia del Comité Directivo expedirá la convocatoria respectiva, la que contendrá la Orden del Día, la fecha, hora y lugar de la celebración de la sesión respectiva. La convocatoria respectiva deberá ser enviada a todos y cada uno de las y los integrantes del Comité Directivo, al correo electrónico que tengan registrado en Amnistía Internacional México.

Se considerará como enviada y debidamente recibida cualquier convocatoria enviada por cualesquiera medios electrónicos, tales como correo electrónico, siempre que exista un acuse de recibo que permita la identificación y conservación de la comunicación enviada por dicho medio electrónico de comunicación.

La presencia de todos los y las integrantes del Comité Directivo excluirá la necesidad de publicar y remitir la convocatoria para dicha sesión.

El Comité Directivo se reunirá de manera ordinaria cada dos meses. El Comité Directivo se podrá reunir de manera extraordinaria cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. QUORA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.- Para que pueda sesionar válidamente el Comité Directivo, se requerirá la presencia del 50% más uno (cincuenta por ciento más uno) de las y los integrantes del Comité Directivo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. VOTACIONES DE LAS SESIONES.- Cada miembro del Comité Directivo tiene derecho a un voto, las resoluciones se adoptarán por consenso o por voto mayoritario de las y los integrantes presentes y, en caso de empate, la Presidencia del Comité Directivo tendrá Voto de Calidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.- El Comité Directivo podrá reunirse en cualquier lugar y momento con el objeto de desahogar cualquier asunto concerniente al estado o administración de Amnistía Internacional México.

En caso de reunirse, las Sesiones del Comité Directivo se desarrollarán según se indica a continuación:

- I. La Sesión será presidida por la Presidencia del Comité Directivo y en ausencia de ésta, por la Secretaría General o por cualquier otro integrante del Comité Directivo, según lo determinen las y los presentes.
- II. Posteriormente, y previa declaración de la Presidencia de la Sesión sobre la legal constitución de la Sesión respectiva, se procederá al desahogo de todos y cada uno de los puntos de la Orden del Día, adoptando, en su caso, las resoluciones que para cada uno de dichos puntos se consideren convenientes.
- III. Concluida la Sesión, la Secretaría de la Sesión redactará el Acta o Minuta, la cual será aprobada por las y los asistentes al finalizar la sesión o en la siguiente sesión de Comité Directivo, según resulten las posibilidades. Será firmada por quienes hayan ejercido la Presidencia y Secretaría de la misma.

Las resoluciones legalmente adoptadas en Sesión del Comité Directivo de Amnistía Internacional México obligan a Amnistía Internacional México de conformidad con las facultades que le corresponden a dicho órgano, así como a las y los integrantes presentes, ausentes y disidentes del³¹ Comité Directivo, en los términos que en las mismas se resuelvan.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. RESOLUCIONES UNÁNIMES FUERA DE SESIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO.- No obstante cualquier otra disposición contenida en los presentes Estatutos, las y los integrantes del Comité Directivo podrán adoptar cualesquiera resoluciones sin necesidad de reunirse en Sesión, siempre y cuando dichas resoluciones sean aprobadas por unanimidad y confirmadas por escrito por todos los y las integrantes del Comité Directivo.

Las resoluciones que se adopten conforme a lo dispuesto en esta Cláusula tendrán para todos los efectos legales, la misma fuerza y validez que si hubieran sido adoptadas en una Sesión del Comité Directivo.

SECCIÓN CUARTA. **De la organización de Amnistía Internacional México**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Amnistía Internacional México estará compuesta por:

- a) Miembros.
- b) Comité Directivo.
- c) Órganos que la **Asamblea General** señale.
- d) Comisiones que el Comité Directivo señale.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. DE LA DISOLUCIÓN.- Amnistía Internacional México podrá disolverse en cualquiera de los casos siguientes:

- I. Por resolución de la **Asamblea General**, aprobada por un quórum de al menos el setenta y cinco por ciento de las y los Miembros totales con derecho a voto.
- II. Por resolución judicial dictada por juez competente para tal efecto.

La **Asamblea General** que tome el acuerdo de disolver Amnistía Internacional México determinará la manera en que habrá de llevarse a cabo la liquidación de la misma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. DEL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.- Disuelta Amnistía Internacional México se pondrá en liquidación y la Asamblea nombrará uno o varios liquidadores quienes gozarán de las mismas facultades que en estos estatutos se confieren al Comité Directivo respecto de los fines específicos de la liquidación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. DE LA LIQUIDACIÓN.- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:

I. Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a Amnistía Internacional México cobrando los créditos y pagando las deudas.

II. Se formulará el estado financiero de liquidación el cual deberá ser aprobado por la **Asamblea General**.

Liquidada Amnistía Internacional México, la totalidad de su patrimonio será destinado a una o varias instituciones autorizadas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Asimismo, Amnistía Internacional México no podrá por ninguna causa, en el acto de su liquidación, distribuir entre sus Miembros cualesquiera remanentes de los apoyos, estímulos y/o donaciones públicas o privadas que Amnistía Internacional México haya recibido a lo largo de su duración. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Los presentes Estatutos serán interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con la legislación aplicable en el Distrito Federal. Igualmente, cualquier controversia derivada y/o relacionada con los presentes Estatutos se sujetará a la competencia de los tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente las y los Miembros a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

TRANSITORIO: En caso de ser aprobado, la elección de la persona que ocupará la vocalía para la próxima elección durará en su cargo un año por primera y única ocasión con el fin de atender lo dispuesto por el artículo Vigésimo Cuarto del presente Estatuto, que señala: “el fin de asegurar la continuidad y la inducción a nuevos integrantes de Comité Directivo, los cargos deberán ser relevados por bloques, asegurando que en un período se elija Presidencia de Comité Directivo y en otro período Secretaría General”.

ASAMBLEA DE MIEMBROS 2020 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRESENTADA POR: Comité Directivo de Amnistía Internacional
México **Datos de contacto:**

Tel.: 55 26936367

E-mail:

comitedirectivo@amnistia.org.mx,

luz.villalobos@amnistia.org.mx

TÍTULO DE LA RESOLUCIÓN: Actualización de términos en el Reglamento de Amnistía Internacional México

La Asamblea de Miembros 2020:

CONSIDERANDO QUE Amnistía Internacional México se rige por las normas, principios y valores que marca el Movimiento Internacional, además de las decisiones que toma el órgano máximo que es la Asamblea de Miembros con base en las necesidades actuales y futuras de la organización.

TENIENDO EN CUENTA QUE Amnistía Internacional México tiene el deber de cumplimiento de decisiones de asamblea y de armonización con las estructuras internas del Movimiento Internacional.

RECORDANDO QUE la última modificación al Reglamento fue en 2016 con el compromiso de actualizarlo con base en las modificaciones de la gobernanza global y de las Normas Básicas del Movimiento.

LA ASAMBLEA DE MIEMBROS 2020 DECIDE:

APROBAR el Reglamento de Amnistía Internacional México en los términos presentados por el Comité Directivo, el cual contempla los siguientes cambios y propuestas:

- Incluir dentro de las funciones de una de las vocalías del Estatuto, la posibilidad de abrir el espacio a una persona joven de acuerdo a la normatividad del Movimiento Internacional
- Adecuar el Reglamento a las Normas Básicas del Movimiento Internacional.
- Adecuar los nombres de las estructuras de gobernanza de Amnistía Internacional México.
- Asimismo, se sugieren cambios de forma y de redacción, y un índice en el Reglamento que ayude a guiar desde el inicio el documento.

NOTA EXPLICATIVA (máximo 400 palabras):

La aprobación de los ajustes del Reglamento de Amnistía Internacional México, en conjunto con la aprobación de los cambios en el estatuto, nos permitirá cumplir con la obligación fiduciaria que tenemos con el Movimiento Internacional respecto de alinear nuestros instrumentos legales a la Normas Básicas de Amnistía Internacional.

Además, se consideran decisiones previas de Asambleas de Miembros de 2018, y se incorporan dos valores fundamentales del Movimiento Internacional: diversidad e inclusión. Los cambios se encuentran en la Guía de cambios para los Estatutos y el Reglamento de Amnistía Internacional México. El texto modificado del Estatuto y el texto completo del Reglamento se presentan a continuación.

COMENTARIOS PREPCOM:

En los foros abierto a membresía dentro del Portal de Gobernanza, se propuso dividir la propuesta de resolución presentada inicialmente en dos, para mayor claridad. Esta propuesta fue aceptada por el Comité Directivo, que presenta ahora una propuesta referente a la inclusión de una nueva vocalía en el Estatuto y cambios al Reglamento para cumplimiento de las normas básicas y para hacer cumplir la decisión de Asamblea de cambiar el nombre de Comité de Supervisión por Comité de Mediación y Gestión de Conflictos.

El texto modificado para el reglamento, para adecuarlo a las normas básicas y demás ordenamientos sería el siguiente mostrando en negritas los cambios de redacción para fines de comprensión:

REGLAMENTO DE AMNISTIA INTERNACIONAL MEXICO

TÍTULO I DEL FUNCIONAMIENTO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO

Capítulo Primero. Disposiciones Generales
Capítulo Segundo. Filosofía Organizacional
Capítulo Tercero. De la planeación y evaluación del cumplimiento de los objetivos

TÍTULO SEGUNDO DE LA MEMBRESÍA Y DE OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN

Capítulo Primero. De la membresía
Capítulo Segundo. De la política de donaciones
Capítulo Tercero. De otras formas de colaboración

TÍTULO TERCERO DE LA GOBERNANZA

Capítulo Primero. De la toma de decisiones en la Asamblea General
Capítulo Segundo. De las responsabilidades de la Presidencia de Asamblea y la/el Secretario de Actas de la Asamblea General
Capítulo Tercero. Del Comité Directivo
Capítulo Cuarto. De la Delegación para la Asamblea Global (o equivalente)

TÍTULO CUARTO ÓRGANOS CREADOS POR ASAMBLEA GENERAL

Capítulo Primero. Del funcionamiento del Comité de Candidaturas
Capítulo Segundo. Del procedimiento de elección
Capítulo Tercero. Del Comité de Mediación y Gestión de Conflictos
Capítulo Cuarto. Del procedimiento de queja ante el Comité de Mediación y Gestión de Conflictos

TÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN

Capítulo Primero. De la Oficina Nacional
Capítulo Segundo. De la Dirección Ejecutiva

TITULO SEXTO PROCEDIMIENTOS DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Capítulo Primero. De las medidas disciplinarias de Amnistía Internacional México
Capítulo Segundo. Del procedimiento disciplinario de Amnistía Internacional México

REGLAMENTO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO

TÍTULO I DEL FUNCIONAMIENTO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO Capítulo Primero. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Este Reglamento regula el funcionamiento de Amnistía Internacional México. Sus disposiciones son obligatorias, de manera enunciativa, más no limitativa para: las y los miembros; las y los activistas; el Comité Directivo; Órganos que la Asamblea de miembros (**en lo sucesivo referida como Asamblea General**) señale; Comisiones que el Comité Directivo señale y la Oficina Nacional.

Artículo 2.- El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de Amnistía Internacional México y en ningún caso podrá ir contra el objeto social, la filosofía de Amnistía Internacional México y la del Movimiento Internacional

Artículo 3.- Amnistía Internacional México es un organismo afiliado a la organización internacional Amnesty International (en adelante “el Movimiento Internacional”) con todos los derechos y obligaciones de las Secciones conforme a lo establecido en el Estatuto de ésta. El Movimiento Internacional es no confesional, no partidista, independiente de todos los gobiernos, partidos políticos e instituciones religiosas. El ámbito territorial de Amnistía Internacional México coincidirá con el del Estado mexicano

Artículo 4.- Amnistía Internacional México se regirá por las Leyes Mexicanas conducentes, su Estatuto y este Reglamento, el Estatuto Internacional de Amnistía Internacional, la normativa del Movimiento Internacional en todo aquello que no entre en contradicción con las leyes mexicanas, la Carta de las Responsabilidades de las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales y la normativa emitida por el Comité Directivo.

Artículo 5.- Para todo aquello no previsto en la normativa señalada en el artículo anterior, se apegará a lo que disponga la **Asamblea General**, el Comité Directivo, las políticas, procedimientos y demás normativa aplicable de Amnistía Internacional México.

Artículo 6.- La propiedad del nombre “Amnistía Internacional” en cualquier idioma y el logotipo que representa una vela encendida rodeada por alambre de púa, o cualquier otra marca o representación elaborada para el uso y en relación con el Movimiento Internacional, son propiedad de Amnesty International Limited.

Todo lo relativo a contenido de derechos de autor, propiedad intelectual e industrial que sea creado, registrado o emitido por Amnistía Internacional México y/o el Movimiento Internacional, se encuentra protegido bajo las leyes nacionales e internacionales relativas a la protección de derechos de autor y propiedad industrial.

Artículo 7.- Amnistía Internacional México gozará de la licencia que para efecto de uso del logo y marca otorgue Amnesty International Limited para desempeñar sus actividades en su representación.

Artículo 8.- Amnistía Internacional México estará compuesta, de manera enunciativa más no limitativa por:

- a) Las y los Miembros;
- b) Comité Directivo;
- c) Comité de **Candidaturas**;
- d) Comité de Mediación y Gestión de Conflictos**;
- e) Presidencia de la Asamblea **General**;
- f) Delegación para la **Asamblea Global**;
- g) Órganos que la Asamblea **General** señale;

- h) Comisiones que el Comité Directivo señale; y,
- i) La Oficina Nacional.

Capítulo Segundo. Filosofía Organizacional

Artículo 9. La filosofía organizacional de Amnistía Internacional México se compone de la Visión, Misión, así como los Principios y Valores Básicos del Movimiento Internacional, una Visión, Misión, Mística y valores locales.

Artículo 10. Amnistía Internacional México es parte del Movimiento Internacional cuya Visión: *“Es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los Derechos Humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de Derechos Humanos”.*

Animada por esta visión, la Visión de Amnistía Internacional México es: *“Ser una Organización de Derechos Humanos con mayor impacto en la lucha contra la injusticia en México y en otras regiones del mundo.”*

Artículo 11. La misión de Amnistía Internacional como Movimiento Internacional: *“Consiste en realizar labores de investigación y acción centradas en impedir y poner fin a los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación, en el contexto de su trabajo de promoción de todos los derechos humanos”*

La Misión de Amnistía Internacional México: *“Es actuar de forma innovadora y efectiva inspirando y apoyando acciones pacíficas de la sociedad civil para prevenir, impedir y poner fin a los abusos graves contra los Derechos Humanos en México y otras regiones del mundo.”*

Artículo 12. Los principios y valores básicos del Movimiento Internacional son: Solidaridad internacional, actuación eficaz en favor de víctimas concretas, cobertura universal, universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, imparcialidad e independencia, y democracia y respeto mutuo. Todos estos principios y valores rigen a Amnistía Internacional México.

La mística de Amnistía Internacional México es la actuación convencida, comprometida y cotidiana como organización en general y como miembros individuales, con base en 8 VALORES de Amnistía Internacional México.

Artículo 13. Los valores de Amnistía Internacional México son:

EMPATÍA.

Actuamos con EMPATÍA cuando sentimos en nosotras y nosotros mismos lo que sienten las otras personas. Y lo comprendemos

RESPETO.

Actuamos con RESPETO cuando nos tratamos con la consideración que por nuestros derechos y cualidades merecemos.

HONESTIDAD.

Actuamos con HONESTIDAD cuando somos congruentes con lo que pensamos, lo que sentimos, lo que hacemos y lo que decimos.

IMPARCIALIDAD.

Actuamos con IMPARCIALIDAD cuando tomamos decisiones con objetividad, sin dejarnos llevar por creencias, prejuicios, favoritismos o presiones de terceros.

SERVICIO.

Brindamos SERVICIO cuando atendemos con excelente disposición, interés y eficacia las necesidades de quienes se acercan a nosotros dentro y fuera de la Organización.

CALIDAD.

Nuestra labor ofrece CALIDAD cuando satisfacemos las necesidades de las personas y grupos a quienes está destinada.

INNOVACIÓN.

Actuamos con INNOVACIÓN al generar ideas que puedan convertirse en soluciones exitosas para atender necesidades, enfrentar retos, y lograr cambios en la Organización, en la vida de las personas y a favor de los derechos humanos.

TRABAJO EN EQUIPO.

El TRABAJO EN EQUIPO nos permite desempeñar nuestras funciones en coordinación armoniosa y efectiva con las funciones de las y los demás para, así, alcanzar e incluso, superar nuestras metas.

Capítulo Tercero. De la planeación y evaluación del cumplimiento de los objetivos

Artículo 14.- Amnistía Internacional México contará con unas Metas Estratégicas alineadas a las prioridades estratégicas del Movimiento Internacional. Estas serán elaboradas por la Dirección Ejecutiva en colaboración con el Comité Directivo con la periodicidad que se acuerde y presentado para su aprobación en la Asamblea **General**. La implementación de las Metas Estratégicas corresponde a la Oficina Nacional.

Artículo 15.- Amnistía Internacional México contará con un Presupuesto alineado a las Metas Estratégicas. Este será propuesto por la Dirección Ejecutiva y aprobado por el Comité Directivo. El ejercicio del Presupuesto corresponde a la Oficina Nacional, de conformidad con los estatutos, este reglamento, los lineamientos financieros y demás normativa aplicable.

Artículo 16. Amnistía Internacional México contará con un plan operativo que será elaborado conforme a los lineamientos que establezca el Movimiento Internacional. La elaboración e implementación del Plan Operativo corresponde a la Oficina Nacional.

Artículo 17. El Comité Directivo definirá un mecanismo de evaluación periódica para los planes y presupuestos ejercidos e implementados por la Oficina Nacional. En caso de ser necesario el Comité Directivo hará los ajustes que considere pertinentes a los planes y presupuestos

Artículo 18. El Comité Directivo y la Oficina Nacional presentarán un informe a la Asamblea **General**, de los resultados de los planes y presupuesto enunciados en los artículos anteriores de este capítulo.

Artículo 19. El Comité Directivo emitirá los lineamientos de transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con la normativa del Movimiento Internacional y en su caso la legislación aplicable.

Artículo 20. Para el cumplimiento del objeto social establecido en el Artículo 6 de su Estatuto, Amnistía Internacional México puede llevar a cabo labores de interlocución con autoridades con el fin de integrar una clara perspectiva de derechos humanos en leyes y políticas públicas

TÍTULO SEGUNDO DE LA MEMBRESÍA Y DE OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN

Capítulo Primero. De la membresía.

Artículo 21. Será miembro de Amnistía Internacional México, toda persona física, mayor de edad, que solicite su incorporación como tal a Amnistía Internacional México y se comprometa a hacer realidad la visión, misión y objeto social de Amnistía Internacional México, que haya sido aceptada, reconocida y registrada como miembro por la Oficina Nacional.

Artículo 22. La calidad de miembro otorga los derechos y obligaciones establecidas en el Estatuto, este Reglamento, sin discriminación alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, orientación sexual, identidad de género, edad, origen nacional o social, posición económica, de nacimiento o de cualquier otra condición social o biológica.

Artículo 23. Las y los miembros se comprometen a hacer realidad la visión, misión y objeto social de Amnistía Internacional México de alguna o ambas de las siguientes formas:

1. Mediante donaciones (de conformidad con la política de donaciones que establezca el Comité Directivo), para asegurar autonomía e independencia en el trabajo por los derechos humanos y contribuir a la sostenibilidad financiera a largo plazo.
2. Mediante acciones recurrentes de promoción y defensa de los derechos humanos, respetando los lineamientos de activismo de Amnistía Internacional México, sus lineamientos financieros y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 24. Además de los derechos y obligaciones contenidas en el Estatuto, las y los miembros podrán acceder a soporte operativo, así como recursos materiales y económicos para campañas y activismo, sujetos a la aprobación de la Oficina Nacional, de conformidad con los lineamientos financieros, lineamientos de activismo, y demás disposiciones aplicables.

También podrán acceder a soporte operativo, así como recursos materiales y económicos para la capacitación y formación en Gobernanza de Amnistía Internacional México, de conformidad con los lineamientos financieros, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo. De la Política de Donaciones

Artículo 25.- Para el establecimiento de las donaciones a que se refiere el capítulo anterior, el Comité Directivo emitirá una política de donaciones, con la asesoría de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 26.- La membresía podrá donar, de manera enunciativa más no limitativa, de las siguientes formas: Pago en efectivo, depósito bancario, pago por tarjeta o transferencia electrónica; en forma anual o mensual.

Artículo 27.- De acuerdo al esquema de pago que la o el miembro seleccione, la vigencia de membresía se determinará conforme a la política de donaciones.

Capítulo Tercero. De otras formas de colaboración

Artículo 28. Amnistía Internacional México reconoce que además de las y los miembros, existen otras formas de colaboración, tales como simpatizantes, activistas y donantes.

Las y los activistas, así como las y los simpatizantes y donantes de Amnistía Internacional México contribuyen a hacer realidad su visión y misión, su relación con Amnistía Internacional México estará determinada por el presente reglamento

Artículo 29. Se consideran simpatizantes de Amnistía Internacional México aquellas personas que demuestren apoyo, por algún medio verificable, a las actividades realizadas por Amnistía Internacional México.

Artículo 30. Se consideran donantes, aquellas personas que hagan una contribución económica a Amnistía Internacional México y que no han expresado su voluntad de ser miembros de Amnistía Internacional México.

Artículo 31. Se consideran activistas de Amnistía Internacional México aquellas personas que hayan sido registradas y reconocidas por la Oficina Nacional con esa calidad, que contribuyen a la visión, misión y objeto social de Amnistía Internacional México, que actúan sostenidamente en forma individual o colectiva en favor de las causas promovidas por la organización.

Artículo 32. Son obligaciones de las y los activistas de Amnistía Internacional México:

1. Respetar la normativa de Amnistía Internacional México.
2. Contribuir a la Visión, Misión y objeto social de Amnistía Internacional México.
3. Proteger la imagen de la organización. En este sentido, la vocería de Amnistía Internacional México es facultad exclusiva del Comité Directivo y de la Dirección Ejecutiva, quienes podrán delegar esta función para el logro de los fines de la misma, por lo que las y los activistas deben abstenerse de emitir opiniones públicas en nombre de Amnistía Internacional México salvo autorización expresa para hacerlo.
4. En caso de relacionarse con autoridades u otros agentes externos, es necesaria previa autorización y coordinación con la Oficina Nacional, evitando comprometer a Amnistía Internacional México en actividades no autorizadas o causar confusión sobre las políticas, prácticas o posicionamientos de Amnistía Internacional México.
5. Solicitar a la Dirección Ejecutiva la autorización del uso del nombre y logotipo de Amnistía Internacional México, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comité Directivo.

Artículo 33. Son derechos de las y los activistas de Amnistía Internacional México:

1. Recibir soporte operativo (excluyendo recursos económicos) de la Oficina Nacional para sus actividades.
2. Recibir capacitaciones sobre activismo que brinde la Oficina Nacional, y en su caso, el Movimiento Internacional
3. Recibir información sobre Amnistía Internacional México de conformidad con los lineamientos de transparencia y rendición de cuentas de Amnistía Internacional México.

Artículo 34. El activismo colectivo podrá ser ejercido a través de grupos de activismo.

Artículo 35. Para efectos de activismo, los grupos de activismo deberán contar con una persona coordinadora quien fungirá como enlace operativo con la Oficina Nacional y otros grupos.

Artículo 36. Para pertenecer a un grupo de activismo bastará que la persona interesada lo solicite por cualquier medio a quien lo coordine y que sea aceptada por el grupo, debiendo observar las normas de trabajo establecidas por el mismo.

Artículo 37. Los grupos de activismo deberán cumplir con los lineamientos establecidos por Amnistía Internacional México, **la Estrategia de Activismo**, y demás normativa aplicable.

Deberán contar con normas internas de trabajo alineadas a la visión, misión, valores, políticas y lineamientos de Amnistía Internacional México, que incluyan al menos la forma de elección del coordinador o coordinadora así como su temporalidad en el cargo y cualquier otra previsión organizativa para el desarrollo de sus tareas, que deberán ser del conocimiento de la Oficina Nacional.

TÍTULO TERCERO DE LA GOBERNANZA

Capítulo Primero

De la toma de decisiones en la Asamblea General.

Para dar cumplimiento al artículo 21 del Estatuto:

Artículo 38. Tienen derecho a voto en Amnistía Internacional México, las y los miembros que cumplen con lo establecido en el Estatuto, el presente Reglamento y la Política de Donaciones.

Artículo 39. La Asamblea **General** toma sus decisiones por mayoría simple de votos (excepto en los casos establecidos por Estatuto); el mecanismo se encuentra normado por el **Reglamento de la Asamblea General**.

Artículo 40. Para la aprobación de resoluciones y elección de integrantes de Comité Directivo y otros órganos elegidos por la Asamblea **General** de Amnistía Internacional México, las y los miembros podrán votar en tres formas:

- a) Voto presencial;
- b) Voto delegado; **y**,
- c) Voto electrónico.

Para el caso de resoluciones, los lineamientos para el ejercicio del voto en las tres modalidades anteriores estarán normados por el Reglamento de la Asamblea **General**; para la elección de miembros de Comité Directivo y demás órganos elegidos por la **Asamblea General** se registrarán por los lineamientos que expida el Comité de **Candidaturas**.

Artículo 41. Puede ser elegido/a para ocupar algún cargo de elección de un órgano representativo o de control cualquier miembro de Amnistía Internacional México que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro vigente de acuerdo a la política de cuotas al día de la elección;
- b) Que haya demostrado su sentido de responsabilidad y compromiso con Amnistía Internacional México.
- c) Que las competencias profesionales cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos enunciados por el Comité de **Candidaturas**.

Las personas que hayan interrumpido el desempeño de su cargo no podrán postularse para ocupar ningún otro cargo en el periodo inmediatamente posterior.

Artículo 42. Se entenderá como voto delegado y electrónico, aquel que emite la membresía de Amnistía Internacional México en pleno ejercicio de sus derechos y de forma anticipada a la Asamblea **General**.

Estos votos tendrán validez para la elección de integrantes de Comité Directivo y otros órganos elegidos por la Asamblea General de Amnistía Internacional México.

Artículo 43. Los votos delegados para la elección de Comité Directivo y otros órganos elegidos por la Asamblea **General** de Amnistía Internacional México se sujetarán a las siguientes reglas:

- a. La persona interesada podrá hacerlo llegar con anticipación al Comité de **Candidaturas** de acuerdo al procedimiento establecido por éste;
- b. La persona interesada podrá hacerlo llegar al Comité de **Candidaturas** el día de la sesión de la Asamblea **General**, entregándolo a la Presidencia de la Asamblea **General** durante el punto del orden del día señalado para esto;
- c. Los sobres con los votos delegados sólo se podrán abrir al momento del escrutinio por el Comité de **Candidaturas**; y
- d. Para que los votos delegados puedan ser considerados válidos deberán ser enviados en sobre cerrado en el cual aparezca su nombre, firma y copia de una identificación oficial para verificar la autenticidad de la firma.

Artículo 44. Para el caso de los votos electrónicos, el Comité de **Candidaturas** establecerá los procedimientos pertinentes, los cuales **se señalan en la Sección Segunda de este Reglamento.**

Artículo 45. Para efectos de propuestas de resolución, los mecanismos de solicitud, recepción, análisis, debate y en su caso aprobación, están definidos en el Reglamento de **la Asamblea General.**

Capítulo Segundo. De las responsabilidades de la Presidencia de la Asamblea General y la/el Secretario de Actas de la Asamblea General.

Artículo 46. Para efectos del artículo 22, fracción I del Estatuto, la Presidencia de la Asamblea **General** es una persona electa por la Asamblea **General**, de acuerdo a la normatividad establecida por el Comité de **Candidaturas**. La duración de su cargo será de dos años, pudiendo ser reelecto/a de manera consecutiva solamente para un periodo más.

Artículo 47. Las funciones y atribuciones de la Presidencia de la Asamblea **General** están definidas en el Estatuto, el Reglamento de Asamblea **General** y demás normativas aplicables.

Artículo 48. La **Secretaría de Asamblea** es una persona invitada por la Presidencia de la Asamblea **General**, y ratificada por **la misma** y tiene las siguientes funciones:

- a) Levantar el acta de la Asamblea **General**, **la cual** deberá entregar a la Presidencia de la Asamblea **General**; y
- b) **Las demás** responsabilidades derivadas del Reglamento de la Asamblea **General**.

Capítulo Tercero. Del Comité Directivo

Artículo 49. Para efectos del artículo 33 del Estatuto, las y los integrantes del Comité Directivo pueden estar presentes físicamente, o a través de tecnologías de la información que les permitan interactuar en tiempo real y a través de las cuáles su voluntad pueda constar fehacientemente.

Artículo 50. Son funciones de **los distintos cargos del Comité Directivo los siguientes:**

Artículo 51. Funciones de la Presidencia del Comité Directivo

- a) Representar a Amnistía Internacional México ante el Movimiento Internacional;
- b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales a las que se encuentra sujeta Amnistía Internacional México;
- c) Ejercer la vocería de Amnistía Internacional México en coordinación con la Dirección Ejecutiva;
- d) Coordinar a las y los integrantes del Comité Directivo;
- e) Asistir a la Asamblea **General**
- f) Presidir las sesiones de Comité Directivo;
- g) Presentar el informe anual de la gestión del Comité Directivo y del estado que guarda Amnistía Internacional México a la Asamblea **General**;
- h) Mantener informada periódicamente a la membresía de las acciones del Comité Directivo y de las cuestiones estratégicas de Amnistía Internacional México;
- i) **Asistir** en representación de Amnistía Internacional México al **Foro Regional**. Deberá informar al Comité Directivo y cuando sea necesario a la membresía con la debida anticipación los temas que se tratarán en dicha reunión, a fin de que ésta pueda hacer los comentarios convenientes. Cuando sea conveniente, solicitar a la membresía, por los métodos más adecuados, sugerencias sobre temas de consulta del Movimiento Internacional que pudieran ser tratados, a fin de que pueda recoger y presentar las aportaciones de la membresía. **Se** deberá rendir con la mayor brevedad, un informe disponible a la membresía, de los resultados de esta reunión, tanto en lo que respecta a los temas generales tratados, como a los que hacen referencia a Amnistía Internacional México.

- j) Establecer un mecanismo de evaluación periódico del desempeño de la Dirección Ejecutiva a través de criterios definidos de común acuerdo con el Comité Directivo;
- k) Asegurar la participación de Amnistía Internacional México en las consultas del Movimiento Internacional;
- l) Desarrollar los mecanismos e instrumentos de transferencia de conocimiento y procesos de inducción formal con el Comité Directivo**
- m) Proponer al Comité Directivo la creación de Comisiones **especializadas**; y
- n) Las demás que disponga la normatividad de Amnistía Internacional México y el Comité Directivo.

Artículo 52. Funciones de la Secretaría General del Comité Directivo:

- a) Asistir a las Sesiones del Comité Directivo de manera informada;
- b) Levantar las actas o minutas que se celebren de las sesiones del Comité Directivo y someterlas a aprobación en la misma sesión o a más tardar en la sesión posterior del Comité Directivo;
- c) Firmar en unión con la Presidencia las actas de las sesiones del Comité Directivo;
- d) Convocar, cuando sea procedente, a las y los Miembros para la celebración de Asambleas y regularmente a sesiones de Comité Directivo;
- e) Convocar a sesiones de Comité Directivo en ausencia de la Presidencia o a petición de ésta; y
- f) Las demás que deriven de su cargo o a petición del Comité Directivo

Artículo 53. Funciones de la Tesorería del Comité Directivo:

- a) Asistir a las Sesiones del Comité Directivo de manera informada;
- b) Asegurarse de que la contabilidad de Amnistía Internacional México esté al corriente;
- c) Otorgar y suscribir los títulos de crédito que se requieran para los fines de Amnistía Internacional México;
- d) Tener registrada su firma en las cuentas bancarias de Amnistía Internacional México;
- e) Autorizar gastos que no excedan la cantidad que para tal efecto establezca el Comité Directivo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- f) Presentar por escrito un informe de la gestión financiera de Amnistía Internacional México a la Asamblea General; y
- g) Aprobar los gastos que deriven del presupuesto aprobado por la Gobernanza de Amnistía Internacional México.

Artículo 54. Funciones de las Vocalías del Comité Directivo:

- a) Asistir a las Sesiones del Comité Directivo de manera informada;
- b) Asistir a las Asambleas Generales y sesiones el Comité Directivo;
- c) Cumplir con las tareas que el Comité Directivo les asigne de acuerdo con el plan de trabajo del mismo;
- d) Supervisar y evaluar la implementación del Plan Estratégico y Plan Operativo de Amnistía Internacional México, de común acuerdo con el Comité Directivo; y
- e) Las demás que dispongan la normatividad de Amnistía Internacional México, y el Comité Directivo.

De las cuatro vocalías que integran el Comité Directivo, una de ellas corresponderá a una persona joven conforme a la definición que Amnistía Internacional México considere, de acuerdo al contexto y la política pública en México. Esa persona será quien impulse la diversidad e inclusión desde el Comité Directivo de Amnistía Internacional México.

Capítulo Cuarto. De la Delegación para la Asamblea Global (o equivalente)

Artículo 55. De conformidad con los lineamientos establecidos por el Movimiento Internacional, se constituirá una Delegación para que, en representación de Amnistía Internacional México, acuda a la **Asamblea Global (o equivalente, dependiendo de la denominación establecida por el Movimiento Internacional. En adelante se denominará Asamblea Global)**.

Artículo 56. La Delegación para la Asamblea Global deberá representar en todo momento los intereses de Amnistía Internacional México en su conjunto, para lo cual llevará a cabo las consultas necesarias.

Artículo 57. El número de integrantes de la Delegación de Amnistía Internacional México a la **Asamblea Global** se determinará de acuerdo a los parámetros del Movimiento Internacional. Sus integrantes serán: la Presidencia de Comité Directivo, **quien fungirá como representante permanente de acuerdo con el Estatuto Internacional, la persona titular de la dirección ejecutiva** de Amnistía Internacional México, así como **la persona elegida en Asamblea General de acuerdo con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Primero del presente instrumento, referente al funcionamiento del Comité de Candidaturas.**

Artículo 58. la Delegación de Amnistía Internacional México que acuda a las **Asambleas Globales**, deberá establecer un mecanismo de consulta incluyente y participativo con la membresía sobre los documentos preparatorios relacionados a la toma de decisiones y debe dar a conocer a la membresía el resultado de la consulta y del estudio que se haya hecho de los documentos preparatorios, así como la postura que la delegación haya considerado conveniente tomar, a fin de que la membresía esté en conocimiento de la representación que se tendrá y puedan, en su caso, dar una opinión fundamentada. Asimismo, a su regreso la Delegación dará cuenta detallada tanto de las resoluciones tomadas en la Asamblea Global como también de la participación de la Delegación, así como de cualquier otro tema relevante.

TITULO CUARTO ÓRGANOS CREADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. Capítulo Primero. Del funcionamiento del Comité de Candidaturas

Artículo 59. El Comité de **Candidaturas** es el órgano mandatado por la Asamblea **General** responsable de organizar y conducir el proceso de elección. Se encargará de manera enunciativa más no limitativa de lo siguiente:

- a) Elaborar los perfiles para los distintos cargos a elección,
- b) Promover la participación de la membresía a fin de que se postule el mayor número de personas para los distintos cargos y representaciones que se elegirán en las **Asambleas Generales**, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto y el presente Reglamento.
- c) Identificar a las personas idóneas para todos los cargos de elección en Amnistía Internacional México, a través de la consulta de la base de datos de la membresía, pudiendo invitarles directamente a participar en el proceso de elección.
- d) Evaluar la elección, una vez que ha concluido dicho proceso.

Artículo 60.- Para los efectos de la elección de Comité Directivo y otros órganos elegidos por la Asamblea General de Amnistía Internacional México, el Comité de Candidaturas observará que el voto se ejerza bajo los siguientes principios:

- a) Universal;
- b) Libre;
- c) Directo y
- d) Secreto.

Artículo 61.- El Comité de Candidaturas estará formado por tres miembros propietarios y una suplencia que serán electos(as) por la Asamblea **General** bajo la misma normatividad establecida para los cargos de elección.

La duración de su cargo en el Comité será de dos años, pudiendo ser reelectos(as) de manera consecutiva solamente para un periodo más. Se procurará que entre las personas que integren el Comité de **Candidaturas** participen algunas con experiencia, así como otras que lo hagan por primera vez a fin de garantizar un equilibrio entre experiencia e innovación y contribuir a la formación de los miembros en temas de gobernanza.

Artículo 62. Cuando un miembro del Comité de **Candidaturas** no asista a tres reuniones sin justificación, se llamará a la persona suplente. En caso de que el Comité quedara incompleto acudiendo ya a la suplencia, los miembros restantes del Comité de **Candidaturas** propondrán una terna al Comité Directivo para que éste nombre a un sustituto emergente hasta la realización de la siguiente Asamblea **General**;

Artículo 63. El Comité de **Candidaturas**, en su primera reunión decidirá las responsabilidades que asuma cada uno de sus integrantes titulares.

Artículo 64. El Comité de **Candidaturas** normará su actuación de acuerdo con lo señalado en el Estatuto, y el presente Reglamento. Para cualquier asunto no contemplado en estas instancias, consultará a quien considere necesario para proponer una solución.

Artículo 65. Para todos los puestos a elección se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) En la primera reunión del Comité de **Candidaturas** elaborará su plan de trabajo, incluyendo la calendarización de sus actividades de trabajo, mismas que serán presentadas, cuando menos ocho meses antes de la Asamblea **General**, a la Presidencia de la Asamblea **General** y a la Comisión Responsable de la Organización de la Asamblea **General** (PREPCOM). Una vez aprobado por estas tres instancias, el Comité de **Candidaturas** deberá ajustarse a él, recibiendo para ello, todo el apoyo que necesite de las instancias responsables de Amnistía Internacional México;
- b) Cuando menos con tres meses de anticipación a la celebración de la Asamblea **General**, el Comité de **Candidaturas** informará a toda la membresía cuáles son los puestos a elegir para solicitar postulaciones a estos cargos, y circulará el perfil de **estos. Para ello, el Comité podrá realizar dichas actividades a través de diversos medios de comunicación como correo electrónico, llamadas telefónicas, reuniones presenciales o cualquier tecnología idónea para la realización de sus funciones.**
- c) El Comité de **Candidaturas** verificará la vigencia de la membresía, así como el cumplimiento de los requisitos del Estatuto y Reglamento de las personas postuladas;
- d) En el ejercicio de su derecho la membresía, hará llegar al Comité de **Candidaturas**, sus postulaciones que pueden ser auto-postulaciones o postulaciones de otra/o miembro, pudiendo consultar a la Dirección Ejecutiva, por cualquier medio, sobre la vigencia de membresía de las personas propuestas a puestos de elección;
- e) El Comité de **Candidaturas** verificará que las personas auto-propuestas y propuestas por algún/a miembro, cumplan con los requisitos del Estatuto, del presente Reglamento y otras disposiciones aplicables. Se pondrá en contacto con la persona nominada, para asegurarse de que acepta la **postulación**. De igual forma procederá con las personas que el propio Comité de **Candidaturas** invite, después de consultar la base de datos de la membresía de Amnistía Internacional México;

- £) El Comité de **Candidaturas** reconocerá como candidata a toda persona que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Estatuto, el presente Reglamento **así como requisitos adicionales señalados en la Convocatoria emitida para cada proceso electoral, donde mínimamente deberá señalar los siguientes:**
- i) haya confirmado la aceptación de la postulación;**
 - ii) haya entregado un cuestionario enviado por el Comité de Candidaturas debidamente llenado, en los plazos establecidos para este trámite,**
 - iii) acuda a una entrevista en caso de que el Comité de Candidaturas lo considere necesario, a fin de proporcionar una mayor información a las y los votantes;**
- g) **La recepción de postulaciones y auto postulaciones cerrará de acuerdo con los plazos establecidos en la Convocatoria que emita el Comité de Candidaturas para cada proceso electoral;**
- h) Por lo menos un mes antes de la elección, el Comité de **Candidaturas** elaborará las boletas con los nombres de las personas y los cargos, así como una concentración de la información de cada una de las personas que están nominadas; este material será distribuido entre la membresía y publicado en el espacio virtual correspondiente, cuando menos con tres semanas de anticipación a la Asamblea **General**.

Artículo 66. El Comité de **Candidaturas**, con el fin de identificar y promover la participación de las y los miembros de Amnistía Internacional México con mayores calificaciones profesionales, experiencia, conocimientos y compromiso en el logro de los objetivos de Amnistía Internacional México, tendrá acceso al padrón de miembros y a la base de datos de la membresía, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos personales.

Capítulo Segundo. Del procedimiento de elección

Artículo 67. En la Asamblea **General**, el Comité de **Candidaturas** observará el siguiente procedimiento para la elección:

- a) Cuando se llegue al punto del orden del día para la realización de las elecciones, primero se presentarán las candidaturas;
- b) Posteriormente se distribuirán las boletas con los nombres de las personas candidatas y los cargos a ocupar, a las y los miembros que cumplan al momento de la votación con los requisitos para votar;
- c) Se deberá garantizar que los votos presenciales se emiten de manera libre, secreta, universal y directa.
- d) Una vez abierto el proceso de elección, la Presidencia de la Asamblea **General** entregará los votos delegados y electrónicos, que recibió al inicio de la Asamblea **General**, al Comité de **Candidaturas**
- e) El Comité de **Candidaturas** invitará a 3 miembros que fungirán como observadores al proceso de escrutinio;
- f) Se procederá a la apertura de los sobres con los votos delegados y electrónicos, así como de los votos contenidos en las urnas;
- g) Inmediatamente se realizará el escrutinio y cómputo y se publicarán los resultados a la vista de las personas presentes en la Asamblea **General**;

- h) En caso de haber empate entre dos o más candidatos, el Comité de **Candidaturas** convocará a una segunda vuelta para el desempate, en la que participarán únicamente las y los miembros presentes en la Asamblea **General**. Si persiste el empate, la Presidencia de la Asamblea **General** tendrá voto de calidad.

Artículo 68. Una vez entregados los votos delegados por la Presidencia de la Asamblea General, el Comité de Candidaturas debe verificar la vigencia de los derechos de los miembros que enviaron su voto delegado.

Aquellos sobres procedentes de miembros sin derecho a voto no se abren, se contabilizan y se incluyen en el paquete electoral. Los sobres que han sido declarados como válidos, se abrirán sin desplegar el voto, a fin de garantizar la secrecía del voto emitido y se agregarán a las boletas contenidas en las urnas del cargo correspondiente.

Artículo 69. Declarado el cierre para la emisión de votos presenciales, el Comité de Candidaturas y las personas observadoras contabilizarán los votos de cada urna y se asentará el resultado en el acta, paquete por paquete.

Cada paquete deberá ser depositado en un sobre idóneo que será cerrado y firmado por el Comité de Candidaturas y las personas observadoras del proceso. Una vez finalizado este proceso, se seguirá con el siguiente paquete y así sucesivamente.

Los paquetes electorales sólo podrán ser abiertos bajo instrucciones del Comité de Mediación y Gestión de Conflictos o del Comité Directivo. Para abrirlos deberán estar presentes por lo menos un integrante del Comité Directivo, un integrante del Comité de Mediación y Gestión de Conflictos, un integrante del Comité de Candidaturas y la o las personas solicitantes.

Los paquetes electorales con una antigüedad mayor a seis años serán declarados archivo muerto de Amnistía Internacional México, y los paquetes con una antigüedad mayor a 10 años deberán ser destruidos en presencia de la persona designada por el Comité Directivo, quien entregará el acta que avala la destrucción de dicho paquete y el cumplimiento de su responsabilidad.

Artículo 70. Cada paquete electoral deberá contener:

- a) Lista de personas que ejercieron el derecho a voto: presencial, delegado y electrónico;
- b) Lista de personas asistentes a la Asamblea Genral;
- c) Resultado de la votación desglosada
- d) Indicaciones generales sobre las causas de los votos anulados;
- e) Un ejemplar del acta de votación, con la firma de las personas que integran el Comité de Candidaturas.

Artículo 71. El Comité Directivo deberá verificar que cada etapa del proceso se lleve de conformidad con los principios democráticos de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Capítulo Tercero. Del Comité de Mediación y Gestión de Conflictos

Artículo 72. El Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** es el órgano elegido y mandatado por la Asamblea **General** responsable de contribuir a la resolución pacífica de los conflictos dentro de Amnistía Internacional México.

Artículo 73. Son responsabilidades del Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos**:

- a) Recibir quejas de parte de la membresía, sobre inconformidades que surjan en la relación entre miembros, Comité Directivo y otros órganos elegidos por la Asamblea General de Amnistía Internacional México, que puedan poner en riesgo el desarrollo de Amnistía Internacional México.
- b) Presentar un informe anual de su trabajo a la Asamblea **General**, incluyendo el cumplimiento a sus recomendaciones.

Artículo 74. Las quejas que reciba el Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** se sujetarán al procedimiento establecido en el presente Reglamento y su Manual de Procedimiento.

Artículo 75. El Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** estará integrado por tres miembros de Amnistía Internacional México, elegidos/as por la Asamblea **General**, bajo la normatividad establecida por el Comité de **Candidaturas**.

Artículo 76. Podrán ser electas/os para formar parte del Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** quienes sean miembros de Amnistía Internacional México con una antigüedad mínima de dos años antes del día de la elección.

El mandato de las y los integrantes del Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** será por un periodo de dos años, reelegible una sola vez para el mismo cargo, luego del cual, deberán transcurrir al menos dos años, para poder ser elegibles nuevamente.

Capítulo Cuarto. Del procedimiento de queja ante el Comité de Mediación y Gestión de Conflictos

Artículo 77. El procedimiento que deberá seguir el Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** a que se refiere el artículo **74** del presente Reglamento será el siguiente:

- a) Cualquier miembro podrá presentar por escrito quejas ante el Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** debidamente fundadas y motivadas;
- b) El Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** observará en todo momento el derecho de audiencia y defensa;
- c) En un plazo no mayor a diez días hábiles de la fecha de recepción de la queja, la hará del conocimiento de la o las personas u órgano señalado y le concederá un plazo de hasta quince días hábiles para que manifieste lo que a su interés convenga, pudiendo conceder una prórroga si así lo considera pertinente;
- d) Una vez recibida la respuesta el Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** valorará las pruebas y argumentos que hayan ofrecido las partes y las que considere pertinentes para el caso, y emitirá una resolución en un plazo no mayor a treinta días naturales;
- e) Sus recomendaciones y el resultado de su trabajo, deberá comunicarlo en primera instancia al Comité Directivo;
- f) Una vez analizadas las recomendaciones del Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos**, el Comité Directivo adoptará las decisiones pertinentes para el caso; y,
- g) Notificará por escrito a las personas involucradas su resolución sobre el caso.
- h) **Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, se sujetará a lo que el Comité de Mediación y Gestión de Conflictos establece en su Manual de procedimiento.**

TÍTULO QUINTO.
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN
Capítulo Primero. De la Oficina Nacional

ARTÍCULO 78.- La Oficina Nacional es la estructura operativa, compuesta por el personal pagado, sujeto a una relación laboral, que auxilia a la Dirección Ejecutiva a implementar las Metas Estratégicas, planes operativos y ejercer el presupuesto de Amnistía Internacional México, de acuerdo a las disposiciones aplicables así como las decisiones del Comité Directivo y de la Asamblea **General**.

Las y los integrantes del personal contratado de la Oficina Nacional, incluido el/la Director/a Ejecutivo/a no podrán ser miembros de Amnistía Internacional México mientras permanezcan en su cargo. Asimismo, una persona que haya formado parte del personal pagado de Amnistía Internacional México no podrá presentarse a cargos electivos en el Comité Directivo durante dos años a partir del término del ejercicio de su cargo.

Para efectos de los dos puntos anteriormente señalados, las personas que hayan sido parte del personal pagado de Amnistía Internacional México podrán participar como miembros de Amnistía Internacional México siempre y cuando su desempeño en la Oficina Nacional haya sido en concordancia con los principios, valores y normatividad de Amnistía Internacional México.

No podrán participar como miembros de Amnistía Internacional México aquellas personas que siendo personal pagado de Amnistía Internacional México a su salida de la Oficina Nacional hayan emprendido un proceso legal contra la organización a nivel local o internacional.

Si un integrante del personal pagado de Amnistía Internacional México o del Comité Directivo recibe una oferta de trabajo asalariado por otra oficina de Amnistía Internacional, Estructura o el Secretariado Internacional; las partes interesadas deberán consultar la opinión de Amnistía Internacional México.

En casos excepcionales, si estos lineamientos son contrarios a los intereses del Movimiento Internacional, la decisión la tomará una comisión integrada por la Junta Directiva Internacional y el Secretario General de Amnistía Internacional.

Capítulo Segundo. De la Dirección Ejecutiva

ARTÍCULO 79. La Dirección Ejecutiva representa el liderazgo operativo de Amnistía Internacional México y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar en colaboración con el Comité Directivo, el Plan Estratégico, **el Plan Operativo** y el presupuesto de Amnistía Internacional México.
- b) Conducir la operación de la Oficina Nacional para garantizar la implementación del Plan Estratégico.
- c) Rendir cuentas periódicamente al Comité Directivo sobre la implementación y avance del Plan Estratégico de Amnistía Internacional México.
- d) Ejercer el presupuesto de Amnistía Internacional México aprobado por el Comité Directivo, de acuerdo a las disposiciones financieras aplicables.
- e) Implementar las decisiones del Comité Directivo de conformidad con lo establecido por la Asamblea **General**.
- f) Ser el/la principal asesor/a del Comité Directivo.
- g) Presentar el informe anual de la Oficina Nacional ante la Asamblea **General**.
- h) Asegurar la correcta aplicación de las políticas, procedimientos y directrices aprobados por el Comité Directivo y demás disposiciones aplicables de Amnistía Internacional México.
- i) Las demás que disponga la normatividad de Amnistía Internacional México y el Comité Directivo.

Artículo 80. El Comité Directivo aplicará evaluaciones periódicas a la gestión de la Dirección Ejecutiva, las cuales deben realizarse por lo menos una vez al año.
La Dirección Ejecutiva, como parte de sus funciones deberá evaluar el desempeño del personal a su cargo.

Artículo 81. Con base en los resultados de las evaluaciones, el Comité Directivo decidirá sobre los aumentos salariales a todo el personal, **a medida de las posibilidades de Amnistía Internacional México**, y la renovación del contrato de la Dirección Ejecutiva. La continuidad de la Dirección Ejecutiva estará fundamentada en la evaluación que el Comité Directivo realice, la cual no podrá ser mayor a cuatro años y renovable por un periodo de dos años más.

TITULO SEXTO

PROCEDIMIENTOS DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Capítulo Primero. De las medidas disciplinarias de Amnistía Internacional México.

Artículo 82. Amnistía Internacional México, a través del Comité Directivo, está facultada para aplicar medidas disciplinarias en los siguientes casos:

- a) Cuando algún miembro infrinja lo establecido en el Estatuto, el presente Reglamento y la normatividad aplicable del Movimiento Internacional, o actúe de formas que pongan en riesgo la imagen, la reputación y/o el buen funcionamiento de Amnistía Internacional México;
- b) Cuando algún miembro haga mal uso del nombre y demás recursos de Amnistía Internacional México.

Artículo 83. Las medidas disciplinarias podrán consistir en:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de la calidad de miembro, y por ende, de todos los derechos inherentes a ella así como de la antigüedad acumulada hasta ese momento.
- c) Expulsión.

Artículo 84. La graduación de la sanción a quien haya cometido alguna falta disciplinaria se determinará a partir de los siguientes criterios:

- a) Gravedad de las consecuencias producto de la falta.
- b) Dolo o voluntad en la comisión de la falta.
- c) Amonestaciones o llamados de atención previos.
- d) Reincidencias.

Artículo 85. En caso de que la infracción así lo amerite, el Comité Directivo a través del/la apoderado/a legal de Amnistía Internacional México interpondrá las acciones legales correspondientes ante los tribunales pertinentes.

Capítulo Segundo. Del procedimiento disciplinario de Amnistía Internacional México

Artículo 86. El Comité Directivo podrá recibir una solicitud de apertura de procedimiento de sanción por parte de cualquier miembro u órgano de Amnistía Internacional México en contra de un miembro de la misma.

El Comité Directivo podrá designar a uno o varios de sus integrantes para conducir el procedimiento hasta su resolución.

Artículo 87. Una vez recibida la solicitud de apertura de procedimiento de sanción, el Comité Directivo abrirá un expediente de queja y garantizará el derecho de audiencia de todas las partes involucradas.

Artículo 88. El Comité Directivo analizará todas las pruebas presentadas, así como aquellas que considere pertinentes para resolver el asunto.

Artículo 89. El Comité Directivo sesionará con la finalidad de decidir la procedencia o no de las medidas disciplinarias y, en su caso, determinar la graduación de las mismas.

Se procurará alcanzar una decisión por consenso, o de lo contrario se adoptará por mayoría de los miembros de Comité Directivo presentes en la sesión. Se requerirá el quórum estipulado para las sesiones ordinarias de Comité

La decisión del Comité Directivo deberá estar fundada y motivada. En caso de inconformidad las partes podrán solicitar al Comité Directivo, en un plazo no mayor a treinta días naturales, la revisión de esta decisión. Transcurrido el plazo para solicitar la revisión o habiéndose ésta realizado, la decisión del Comité Directivo será inapelable.

El Comité Directivo informará a las partes implicadas en el procedimiento las decisiones adoptadas

Artículo 90. El Comité Directivo informará a la Asamblea General de las medidas disciplinarias impuestas de conformidad con el presente reglamento.

TRANSITORIO: En caso de ser aprobado, este reglamento entrará en vigor al día siguiente de celebrada la Asamblea General 2020.

ASAMBLEA DE MIEMBROS 2020 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRESENTADA POR: Comité Directivo y Presidencia de Asamblea de Amnistía Internacional México
Datos de contacto:

Tel.: 55 26936367

E-mail: comitedirectivo@amnistia.org.mx,
luz.villalobos@amnistia.org.mx, aga@amnistia.org.mx

TÍTULO DE LA RESOLUCIÓN: Modificación del Reglamento de Asamblea de Miembros de Amnistía Internacional México

La Asamblea de Miembros 2020:

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de adecuar los instrumentos normativos de la sección a las necesidades presentes y futuras, así como incorporar las disposiciones que se consideren faltantes en la normativa de la asamblea de miembros, incluyendo la regulación del Comité Preparatorio.

CONSIDERANDO los cambios sugeridos para modificar el nombre de Asamblea de Miembros a Asamblea General y la armonización de nuestro reglamento de Asamblea con el equivalente en el movimiento internacional.

LA ASAMBLEA DE MIEMBROS 2020 DECIDE:

APROBAR el Reglamento de la Asamblea General de Amnistía Internacional México en los términos presentados por el Comité Directivo y la Presidencia de Asamblea.

NOTA EXPLICATIVA (máximo 400 palabras):

Los cambios que se proponen en el Reglamento de Asamblea tienen como fin corregir lagunas normativas, así como darle forma al Comité Preparatorio que no se había considerado anteriormente. La guía explica de manera detallada las propuestas de cambios.

El texto modificado para el reglamento de la Asamblea General, para armonizarlo con la normativa del Movimiento Internacional y con los nombres propuestos en las resoluciones para modificación de estatuto y reglamento de Amnistía Internacional México, sería el siguiente. No se resaltan en negritas los cambios, ya que este documento no solamente tiene cambios puntuales de nombre, sino que la estructura de los artículos también ha variado, para mayor referencia, favor de consultar la guía de cambios:

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL **Amnistía Internacional México**

1. ASAMBLEA DE MIEMBROS.

1.1 COMETIDO

1.1.1 La Asamblea de Miembros (en adelante llamada Asamblea General), es el máximo órgano de decisión del movimiento de Amnistía Internacional. Su cometido se define en el capítulo 4º, Sección I, del Estatuto de Amnistía Internacional México.

1.2 COMPOSICIÓN

1.2.1 Todas aquellas personas que cumplen con el perfil de miembro de Amnistía Internacional México, pueden participar en las Asambleas con derecho a voto de conformidad con lo previsto en el estatuto.

1.2.2 Los grupos de Amnistía Internacional México que tienen su sede en estados distintos a la sede de la Asamblea General en turno, y que cumplen con lo establecido en el reglamento respecto a ser miembros y conformar un grupo, podrán solicitar financiamiento para uno a dos delegados/as, para solventar los gastos de transportación, alimentación y hospedaje, apegándose a los Lineamientos de Participación a la Asamblea General para Representantes de Grupos de otros Estados.

1.2.3 Los grupos de que no cumplen con lo establecido en el estatuto no podrán asistir con el apoyo de Amnistía Internacional México a menos que el Comité Directivo lo determine y esto dependerá de la situación del grupo en cuestión y los recursos con que cuenta Amnistía Internacional México para este rubro.

1.2.4 Miembros individuales de Amnistía Internacional México con residencia en estados distintos a la sede de la Asamblea General en turno, podrán también solicitar financiamiento para solventar los gastos de transportación, alimentación y hospedaje, apegándose a los Lineamientos de Participación a la Asamblea General para Representantes de Grupos de otros Estados.

1.2.5 El financiamiento que Amnistía Internacional México podría ofrecer a las y los miembros y/o grupos no es de carácter obligatorio y estará limitado a los recursos con los que cuenta la organización para la gobernanza.

1.3 PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

1.3.1 La presidencia de la Asamblea General se elige según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Amnistía Internacional México. Para evitar posibles conflictos de intereses, el presidente/a no debe ejercer simultáneamente funciones de gobernanza o de personal en el movimiento.

1.3.2 La presidencia, es la encargada de vigilar que se cumpla lo establecido en este Reglamento y es responsable del orden y de la dirección de la Asamblea General.

1.3.3 En ausencia de la presidencia de Asamblea, la presidencia del Comité Directivo, o la persona que a tal efecto designe el Comité Directivo, asume sus funciones hasta que la Asamblea General elija a un presidente/a. Dado el caso, esta es la primera labor que debe realizar la Asamblea General.

1.3.4 El presidente/a de la Asamblea General preside también automáticamente el Comité Preparatorio.

1.3.5 La Asamblea General puede retirar al presidente/a antes de que expire su mandato por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

1.4 REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

1.4.1 La Asamblea General celebrará anualmente una reunión ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto de Amnistía Internacional México.

1.4.2 La reunión ordinaria de la Asamblea General será convocada por el Comité Preparatorio o cualquiera de los órganos establecidos en el Estatuto, y será notificada en conformidad con el artículo 19 del Estatuto.

1.4.3 En la reunión ordinaria podrán participar:

- a) Todas aquellas personas que cumplen con el perfil de miembro de Amnistía Internacional México, con derecho a voz y, de acuerdo con el Estatuto y otros lineamientos de Amnistía Internacional México, con derecho a voto. Estos miembros pueden tomar parte con roles específicos de la Asamblea, como escrutadores, secretaría de actas, voluntarios, y otros que se juzguen convenientes para facilitar el desarrollo de la asamblea.
- b) La Dirección Ejecutiva y el personal de la Oficina Nacional como participantes sin derecho a voto.
- c) Las y los miembros del Comité Directivo como participantes con derecho a voz, y sin derecho a voto en el caso de votación de resoluciones.
- d) El Comité Preparatorio
- e) Los Órganos creados por Asamblea de Miembros (de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto y Reglamento)
- f) Observadores invitados por el Comité Directivo, que podrán hacer uso de la palabra en la sesión plenaria a invitación de la presidencia de la Asamblea.

1.4.4 Se espera de los grupos de otros Estados que se esfuercen por enviar delegaciones cuya composición refleje la diversidad de su membresía, lo cual incluye la representación juvenil y en cuanto al género.

1.5 ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

1.5.1 La Asamblea de General podrá reunirse en Asamblea Extraordinaria, para decisiones que, por su importancia o urgencia, no puedan esperar hasta la celebración de la reunión ordinaria de la Asamblea General, así como los supuestos del artículo décimo octavo del Estatuto.

1.5.2 Las convocatorias a Asambleas Extraordinarias podrán ser hechas cuando lo juzguen conveniente, la Presidencia de la Asamblea General, la Presidencia del Comité Directivo o cinco por ciento (5%) de las y los Miembros. En este último caso, si se rehusaren a hacerla, la hará el juez de lo civil a petición de dichos Miembros, en conformidad con lo estipulado en el artículo décimo noveno del Estatuto.

1.5.3 Las Asambleas Extraordinarias pueden celebrarse por vía electrónica, pero el Comité Preparatorio podrá decidir otra cosa en casos concretos y tiene la decisión final sobre el formato de la reunión.

1.5.4 El Comité Preparatorio determina el programa de trabajo y la información pertinente que se distribuye antes de la reunión de urgencia, con el fin de reflejar los temas propuestos por quienes solicitan la reunión.

1.6 QUÓRUM

1.6.1 En conformidad con el artículo vigésimo del Estatuto, para que una Asamblea se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establece el Estatuto mismo, y se considerará legalmente instalada con los presentes cualquiera que sea su número.

1.7 VOTACIÓN

1.7.1 Salvo cuando el estatuto disponga lo contrario, la Asamblea General toma sus decisiones por mayoría simple de votos. Las abstenciones no se cuentan.

1.7.2 En el caso de modificaciones al estatuto de Amnistía Internacional México, se requiere como mínimo de dos terceras partes de los votos a favor de los presentes en Asamblea.

1.7.3 El mecanismo de votación se expone en el artículo vigésimo primero del Estatuto.

1.7.4 Sólo tienen derecho a voto en la Asamblea General las y los miembros que cumplan con lo dispuesto en el estatuto y reglamento de Amnistía Internacional México en lo relativo a membresías.

1.7.5 Sólo pueden votar en la Asamblea General las y los miembros que han pagado la cuota anual, o en su caso, quien haya formalizado la exención del pago de cuota y cuente con la vigencia necesaria, todo esto conforme a la Política de Donaciones y otros lineamientos de Amnistía Internacional México.

1.7.6 En casos de duda o casos especiales, el Comité Directivo tomará una decisión final.

1.7.7 Las votaciones se realizan normalmente con las y los participantes mostrando el distintivo que les acredita el derecho a voto. A petición de un participante o bien por orden de la presidencia, se puede exigir el recuento de los votos. Los escrutadores designados por la presidencia ayudarán en esta tarea.

1.7.8 Los delegados de grupos podrán traer consigo votos delegados de las y los integrantes del grupo que deberán entregar en la Asamblea General cuando le sean solicitados.

1.7.9 También serán contemplados los votos electrónicos válidos, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento de Amnistía Internacional México.

1.7.10 Para elección de puestos vacantes en los distintos cargos de elección las y los miembros que no puedan participar en la Asamblea General pueden enviar su voto delegado con otro/a miembros de Amnistía Internacional México o bien ejercer ese derecho mediante voto electrónico

1.7.11 En caso de empate, la presidencia de Asamblea tendrá derecho a ejercer un voto de calidad.

1.8 PROCESO PARA LA REVISIÓN DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO RESPECTO A LA CONDICIÓN DE MEMBRESÍA

1.8.1 Las y los miembros pueden solicitar la revisión de una decisión del Comité Directivo de tomar medidas en virtud del Título Segundo, Capítulo Segundo del Reglamento, que afecten a su condición de membresía. La solicitud de revisión debe ser presentada la/el miembro y debe notificarse al Comité de Mediación y Gestión de Conflictos en el plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación de la decisión pertinente del Comité Directivo. La solicitud debe incluir un resumen de las razones del cuestionamiento.

1.8.2 El proceso relativo a las solicitudes de revisión de entidades de membresía figura en los artículos 1.8.3 a 1.8.10.

1.8.3 Cuando recibe una solicitud de revisión, el Comité de Mediación y Gestión de Conflictos designa a dos personas más con objeto de complementar las competencias y conocimientos del grupo de revisión. Estas personas, junto con las personas integrantes del Comité de Mediación y Gestión de Conflictos nombradas por elección, forman el grupo que lleva a cabo la revisión. Las personas adicionales son designadas para el tiempo que dura la revisión.

1.8.4 Todas las personas integrantes del grupo deben declarar cualquier posible conflicto de intereses o de obligaciones, y no deben participar en una revisión cuando exista un conflicto de este tipo tal como se define en la política aplicable de Amnistía Internacional, a menos que la persona en cuestión considere que el conflicto es irrelevante en las circunstancias existentes y la presidencia de la Asamblea General esté de acuerdo con ello.

1.8.5 El grupo elige a un presidente/a de entre las personas que lo integran en su primera reunión para el tiempo que dure la revisión en cuestión. Si el grupo no se pone de acuerdo para elegir a su presidente/a, lo designará el presidente/a de la Asamblea General.

1.8.6 En una revisión, el grupo el aborda las siguientes cuestiones:

(a) si el Comité Directivo respetó los procedimientos aplicables al adoptar la medida, y

- (b) si el Comité Directivo tenía motivos razonables para adoptar la medida que adoptó.
- 1.8.7 Como resultado de la revisión, el grupo puede decidir:
 - a) rechazar los motivos del cuestionamiento o
 - b) confirmarlos y remitir el asunto al Comité Directivo para que resuelva de nuevo.
- 1.8.8 La decisión del grupo debe plasmarse por escrito y entregarse a la Asamblea General.

2. COMITÉS

2.1 COMITÉ PREPARATORIO

2.1.1 El Comité Preparatorio (también conocido como Prepcom) es un grupo de trabajo que se conforma para garantizar un proceso democrático, participativo y eficiente de toma de decisiones para las reuniones de la Asamblea General, incluida la elaboración de un orden del día estratégico. El Comité Preparatorio decide el formato de la Asamblea, incluida la designación de los facilitadores/as. El Comité Preparatorio también garantiza la disponibilidad de información para fomentar la capacidad de toma de decisión de las y los miembros

2.1.2 Integran el Comité Preparatorio la presidencia de Asamblea, la Secretaría de Actas y uno a dos miembros del Comité Directivo.

2.1.3 El Comité Preparatorio coordina las tareas con la Oficina Nacional para la logística de la Asamblea, especialmente asegurar las comunicaciones, la distribución y el acceso a la información de la membresía, la asistencia de las y los participantes y la sede de la Asamblea.

2.1.4 El Comité Preparatorio se reúne con la periodicidad necesaria, especialmente una vez vencido el plazo para la presentación de resoluciones, a fin de preparar posibles fusiones de resoluciones, y de ser necesario asesorar al Comité Directivo sobre el seguimiento que debe dar a las resoluciones

2.1.5 El Comité Preparatorio decide respecto de la admisión de las ponencias de última hora que, de ser admitidas como tales, agrega al paquete que se distribuye entre la membresía.

PROCEDIMIENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

3. PRINCIPIOS

3.1 El proceso de toma de decisiones de Amnistía Internacional está centrado en lograr impacto, poniendo especial énfasis en el cumplimiento de la misión y las Metas Estratégicas a nivel nacional, regional y mundial. Todas las personas que participan deben garantizar que el proceso de toma de decisiones:

- a) crea debates inclusivos que empoderan para participar a cada participante;
- b) es eficaz y efectivo;
- c) refleja el compromiso del movimiento con la diversidad;
- d) siempre que sea posible, utiliza tecnologías innovadoras (cibergobernanza) para mejorar la participación y la inclusión;
- e) consigue la rendición de cuentas;
- f) considera los intereses del movimiento global, y
- g) es transparente y refuerza el compromiso de la confianza mutua.

3.2 Es deber de todos y todas las y los individuos y los órganos elegidos, nombrados, establecidos o reconocidos por la Asamblea General y este Reglamento, hacer que los documentos para toma de decisiones, rendición de cuentas y otros relacionados, así como los procedimientos, los procesos y la estructura de las reuniones de las Asambleas Generales sean lo más accesibles, fáciles de comprender y amistosas posible.

3.3 La rendición de cuentas y la toma de decisiones estratégicas son el eje conductor de las Asambleas Generales.

3.4 Las metas y líneas estratégicas, así como los planes operativos ocupan un lugar preponderante en el proceso.

3.5 Es deber de todos y todas las y los individuos y los órganos elegidos, nombrados, establecidos

o reconocidos por la Asamblea General y este Reglamento, poner a disposición de la membresía toda la documentación relacionada con la toma de decisiones y rendición de cuentas por lo menos 30 días antes de la Asamblea.

4. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

4.1 PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN EN LA REUNIÓN ORDINARIA

4.1.1 Las propuestas de resolución son cuestiones que las y los miembros y/o el Comité Directivo presentan para su debate y decisión en la Asamblea General.

4.1.2 Los cambios al estatuto, al reglamento de Amnistía Internacional México, a las estrategias, cambios estructurales u organizacionales pueden ponerse a consideración de la Asamblea General mediante propuestas de resolución.

4.1.3 Las propuestas de resolución pueden ser dirigidas a mejorar el trabajo de Amnistía Internacional México o el trabajo del Movimiento Internacional en la Asamblea Global.

4.1.4 Las propuestas de resolución pueden ser presentadas por el Comité Directivo en turno o las y los miembros de Amnistía Internacional México de manera individual o en grupo que cumplan con lo dispuesto en el estatuto y reglamento de Amnistía Internacional México en lo relativo a membresías o conformación de grupos en su caso. El procedimiento para la presentación, discusión y aprobación de las propuestas de resolución será el siguiente:

4.1.5 El Comité Preparatorio convocará a la membresía, con tres meses de anticipación al inicio de la Asamblea General, para el envío de propuestas de resolución. La fecha de cierre de esta primera etapa será a más tardar ocho semanas antes de la Asamblea General.

4.1.6 Las propuestas deben explicar: i) cómo contribuye la resolución al logro de la misión y las Metas Estratégicas de Amnistía Internacional, ii) cuál es su pertinencia nacional y/o global y iii) por qué debe ser debatida en la siguiente reunión de la Asamblea General.

4.1.7 El Comité Preparatorio prioriza las propuestas según un conjunto de criterios acordados, con el fin de garantizar que esas propuestas entran dentro de las competencias de la Asamblea General y apoyan el logro de las Metas Estratégicas.

4.1.8 El Comité Preparatorio, elaborará un documento con todas las propuestas recibidas, el cual se enviará a toda la membresía cuando menos con ocho semanas de antelación a la Asamblea, fijando un periodo de cuatro semanas para recibir comentarios y sugerencias puntuales.

4.1.9 El Comité Preparatorio, elaborará un documento con las propuestas originales que se recibieron. La propuesta es una primera oportunidad para que la membresía, examine las cuestiones pertinentes y haga comentarios a quien la promueve sobre cómo reforzarla o mejorarla, a través de sugerencias. En el caso de que se hayan recibido sugerencias de modificación, procederá a preguntar a la persona o grupo/s que propusieron la resolución si acepta la inclusión de los comentarios y/o sugerencias.

- En caso afirmativo pedirá a la membresía o grupos que redacten una propuesta final y la envíen de regreso al Comité Preparatorio en un plazo no mayor a 2 semanas de haber recibido la comunicación de la misma;
- En caso de que el grupo o miembros que elaboraron la propuesta no acepten la inclusión de los comentarios y/o sugerencias, lo comunicará a las personas que enviaron estos últimos y les solicitará su aceptación para que se envíe como propuesta de resolución alternativa a la que intenta modificar. Esta propuesta deberá enviarse en un plazo no mayor a dos semanas de haber recibido la notificación del Comité Preparatorio.
- El Comité Preparatorio analiza con sus promotores las propuestas que no cumplen los criterios o que pueden fusionarse con otras propuestas.

4.1.10 Las propuestas de resolución que el Comité Preparatorio considere que no cumplen los criterios, serán notificadas por escrito a quien la promueve, explicando las razones de esta decisión. En caso de que quien promueve una propuesta no esté de acuerdo con la decisión del Comité Preparatorio, podrá enviar por escrito sus razones para discordar para que el Comité Preparatorio evalúe nuevamente su postura, antes del envío del documento final de propuestas de resolución. El

Comité Preparatorio tendrá el derecho de aceptar la propuesta o mantener su decisión sobre la no pertinencia de ésta.

4.1.11 Cuando menos con dos semanas de antelación a la fecha de inicio de la Asamblea, el Comité Preparatorio enviará a toda la membresía, la lista final de propuestas de resolución aceptadas y en su caso, las resoluciones alternativas que se hubieran recibido, con la solicitud de que cada miembro las estudie y emita su voto de alguna de las tres maneras que están contempladas en la normatividad: presencial, delegado o electrónico para cada una de las propuestas, ya sea la versión original o por alguna de las resoluciones alternativas. Esta circular deberá enviarse a toda la membresía; asimismo se deberán indicar las fechas en las que se abrirá y cerrará el proceso de votación electrónica, el cual iniciará a más tardar una semana antes del inicio de la Asamblea.

4.1.12 Las propuestas de resolución sólo pueden presentarse si quien las promueve ha presentado previamente una propuesta. El plazo de presentación de propuestas es de ocho semanas antes de la Asamblea General, de acuerdo con el artículo 4.1.5 del presente reglamento. El Comité Preparatorio no considerará las propuestas de resolución que se reciban fuera de plazo, a menos que se trate de propuestas de resolución de última hora.

4.1.13 Una propuesta de resolución recibida después del plazo de recepción no se considera de última hora a menos que, por su contenido, no haya podido ser formulada ni presentada en el plazo estipulado.

4.1.14 La inclusión de las propuestas de resolución de última hora dependerá del Comité Preparatorio que decidirá su inclusión o no en el orden del día de la Asamblea General.

4.1.15 El plazo de presentación de propuestas de resolución de última hora es de dos días antes de la fecha de inicio de la reunión de la Asamblea General.

4.1.16 El cierre de la votación electrónica para propuestas de resolución deberá hacerse dentro de los 3 días hábiles previos a la Asamblea.

4.1.17 El Comité Preparatorio con apoyo de la Oficina Nacional, realiza la verificación de vigencia de derechos de la persona que emite el voto y procederá la impresión y guardado en sobres de los votos recibidos, cuidando siempre la secrecía del voto.

4.1.18 Una vez aprobadas las propuestas de resolución se convierten en una decisión de Asamblea y generan la obligación de cumplirlas.

4.1.19 En el caso de propuestas de resolución que sean presentadas y aprobadas para la Asamblea Global, las mismas pasan a ser propiedad de Amnistía Internacional México. La representación, promoción y cabildeo de estas quedarán a cargo del Comité Directivo en turno y una vez iniciada la convocatoria y los preparativos de la Asamblea Global, quedarán a cargo de la delegación que representará a Amnistía Internacional México en la Asamblea Global.

4.1.20 El Comité Preparatorio, a más tardar un mes después de la realización de la Asamblea General, emitirá la última Circular que contenga las decisiones adoptadas por la misma, misma que será distribuida a la membresía con fines de asegurar la transparencia y rendición de cuentas.

4.2 ORDEN DEL DÍA

4.2.1 El Comité Directivo con apoyo de la Oficina Nacional y en consulta con la Presidencia de Asamblea prepara un borrador del orden del día. La Presidencia de Asamblea tiene el deber y facultad de intervenir en el orden del día para asegurar una adecuada distribución de los tiempos para la rendición de cuentas y la toma de decisiones. El Comité Directivo emite el borrador final del orden del día. Una vez aprobado se distribuye a la membresía con al menos un mes de antelación a la Asamblea General.

4.2.2 El orden del día definitivo será enviado en conformidad con el artículo décimo noveno del estatuto, al menos diez días naturales antes a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General.

4.2.3 El orden del día se somete a la aprobación de la Asamblea General en la sesión plenaria inaugural. Una vez aprobado, se convertirá en el programa de trabajo de la Asamblea y no se tratará ningún otro asunto sin su aprobación.

4.2.4 Las personas participantes son responsables de su propia preparación para poder participar

activamente en los debates de la Asamblea General y contribuir a que la reunión sea fructífera.

5. DESARROLLO Y PROCEDIMIENTOS DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

5.1 FUNCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE ASAMBLEA

5.1.1 La Presidencia de Asamblea es elegida por la Asamblea General conforme se determina en el Reglamento de Amnistía Internacional México (véase el artículo 1.3.1 del presente Reglamento de Asamblea).

5.1.2 En ausencia del presidente/a, se elige, como primer asunto de la reunión de la Asamblea General, a un presidente/a de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 1.3.3 del presente reglamento.

5.1.3 El presidente/a es responsable del orden y el desarrollo de la reunión, garantizando que se respetan los principios expuestos en este Reglamento.

5.1.4 Para hacer efectivos estos principios, el presidente/a puede:

- a) buscar una participación y opiniones variadas;
- b) mantener (y declarar cerrada) una lista de oradores/as, garantizando una representación diversa;
- c) en cualquier momento, proponer la imposición de un límite de tiempo para los discursos o debates sobre un asunto específico, sometiendo a votación o declarando concluido el debate, siempre que ese límite de tiempo no menoscabe el derecho de réplica de la persona que presenta el asunto en esa sesión;
- d) poner fin al uso de la palabra de toda persona que ejerza ese derecho, si lo considera necesario para la buena dirección de la reunión;
- e) decidir la interpretación que deba darse a esta Normativa y resolver todas las dudas de procedimiento relativas al desarrollo de la reunión, y
- f) proponer a la reunión que se suspenda la sesión, que quedará suspendida a menos que la Asamblea General decida lo contrario.

5.1.5 En caso de conflicto sobre una resolución del presidente/a, dicha resolución se presenta a la Asamblea General para que se tome una decisión inmediata mediante mayoría simple de los votos emitidos por las personas presentes o representadas.

5.1.6 El presidente/a debe ser neutral e imparcial en los debates de la reunión.

5.1.7 El procedimiento para la inauguración de la Asamblea General lo establece la presidencia de Asamblea.

5.1.8 Con al menos 1 mes de antelación a la reunión ordinaria, la presidencia nombra a la Secretaría de Actas, a partir de las candidaturas presentadas por las y los miembros de Amnistía Internacional México.

5.2 PROCEDIMIENTOS PARA EL DEBATE

5.2.1 Los debates de la Asamblea General se centran en el nivel estratégico. En la medida de lo posible, se utilizará la facilitación para mejorar la participación activa y la inclusividad en los debates.

5.2.2 Toda propuesta de resolución incluida para su revisión, se presenta a la Asamblea verbalmente por el o la ponente que la redactó, o un representante en su lugar. Cuando la propuesta haya sido presentada por el Comité Directivo en turno, la propondrá uno de sus miembros.

5.2.3 Si al llegar el turno de exposición de una propuesta de resolución ésta no se presenta según el procedimiento anterior, se procede de inmediato a una votación sobre si se mantiene o no la propuesta de resolución en el orden del día. En caso de que se decida su permanencia, puede proponerla cualquiera de las o los participantes presentes.

5.2.4 Pueden proponer una enmienda a una propuesta de resolución dos participantes cualesquiera, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que no esté en abierta contradicción con la resolución original;

b) Que sea pertinente a la resolución en cuestión y esté redactada de forma que se integre en ella con un texto claro y coherente.

5.2.5 Si el proponente de la resolución acepta la enmienda, la versión con las modificaciones pertinentes se convertirá en la propuesta de resolución que será presentada a la Asamblea, siendo su proponente el mismo de la propuesta resolución original.

5.2.6 Si el proponente no acepta la enmienda, ésta enmienda se someterá a votación de la Asamblea antes que la propuesta de resolución. Si la enmienda es adoptada, la propuesta de resolución enmendada será la que se someterá a votación.

5.2.7 El proponente de una enmienda o de una resolución tendrá derecho a hacer una recapitulación de su argumentación inmediatamente antes de que sea sometida a votación.

5.2.8 Un proponente de resolución tiene derecho a retirarla en cualquier momento antes de su votación.

5.2.9 Para garantizar la validez de los votos electrónicos y delegados, las propuestas de resolución no podrán ser modificadas al grado de que pierdan el espíritu original por el que fueron votadas de forma remota. La Presidencia de la Asamblea General podrá hacer una moción para informar cuando el espíritu de la propuesta de resolución esté siendo alterado.

5.2.10 Una vez debatida una propuesta de resolución, la Asamblea General decide si debe convertirse en una decisión de la Asamblea. La presidencia de Asamblea somete la propuesta de resolución a votación, de acuerdo con el artículo 1.7 del presente reglamento; si la resolución es aprobada, se convierte en decisión de Asamblea. Todas las partes de Amnistía Internacional México deben aplicar las decisiones de Asamblea en concordancia con el punto 4.1.18 del presente reglamento.

5.3 MOCIONES DE ORDEN Y MOCIONES DE INFORMACIÓN

5.3.1 Las mociones de orden son peticiones de aclaración sobre la manera de llevar a cabo la reunión o el debate.

5.3.2 Las personas participantes pueden presentar mociones de orden, que tendrán precedencia sobre cualquier otro asunto, salvo durante una votación, a menos que se refieran específicamente al procedimiento de dicha votación.

5.3.3 Las mociones de orden se referirán específicamente a la conducción de la reunión o del debate, no abordarán el tema objeto del debate ni deberán contener argumentación alguna.

5.3.4 Pueden plantearse como moción de orden las siguientes cuestiones, incluida una aclaración o información adicional sobre el proceso:

- a) la petición de una decisión de la Presidencia;
- b) el cuestionamiento de una decisión de la Presidencia, que debe estar secundado por otro/a miembro o un miembro del Comité Directivo;
- c) el requerimiento de que se proceda de inmediato a votación. Esta propuesta debe ser aprobada por la Presidencia, y
- d) la petición de que una propuesta de resolución no se someta a votación y, en su lugar, se remita al Comité Directivo o a otro órgano de la Asamblea General.
- e) Una moción de censura a la presidencia, que debe ser secundada;

5.3.5 Las mociones de información son peticiones de aclaración sobre un asunto de fondo relacionado con el debate. Pueden ser planteadas por las personas participantes y deben consistir únicamente en información ofrecida o solicitada a la Presidencia, o a la persona que esté haciendo uso de la palabra. No deben contener argumentación alguna.

6. CONFLICTO DE INTERESES

6.1.1 Siempre que una persona participante tenga un conflicto de intereses o de obligaciones en un asunto que vaya a ser debatido en una reunión de la Asamblea General, tal como se define en la política aplicable del movimiento, dicha persona debe comunicarlo al presidente/a de la Asamblea General antes de que comience el debate sobre el

asunto en cuestión.

6.1.2 Siempre que una persona participante tenga un conflicto de intereses o de obligaciones sobre un asunto que va a ser sometido a votación en una reunión de la Asamblea General, dicha persona debe:

- (a) abstenerse de participar en ningún debate relacionado con el asunto;
- (b) abstenerse de constar en el recuento del quórum para esa parte de la reunión (en caso de que sea participante con derecho de voto), y
- (c) no votar sobre el asunto (en caso de que sea participante con derecho a voto) a menos y en la medida en que la Presidencia de Asamblea determine lo contrario tras haber debatido el asunto con la persona participante en cuestión y haber considerado la importancia del conflicto en las circunstancias existentes, a raíz de la declaración realizada de acuerdo con el artículo 6.1.1 del presente reglamento.

7. ELECCIONES.

7.1 Las elecciones en la Asamblea General corren a cargo del Comité de Candidaturas a quien se les deberá incluir en la preparación de la Asamblea y en la conformación del orden del día de tal modo que se asegure que dispone de los tiempos necesarios para garantizar sus procesos. Dichos procesos están descritos en la normatividad del Comité de Candidaturas.

8. RENDICIÓN DE CUENTAS

8.1. De acuerdo con los principios expuestos en el artículo 3 y de acuerdo con las obligaciones estipuladas por el Estatuto y Reglamento, el Comité Directivo y la Oficina Nacional y la membresía se comprometen con el principio de la rendición de cuentas mutua.

8.2 Para hacerlo posible, en la reunión ordinaria de la Asamblea General se presentan los siguientes informes:

- a) presentación en sesión plenaria de un informe del comité Directivo sobre sus actividades en todas las áreas que abarca su cometido, incluidos los resultados generales del trabajo en Gobernanza, e incluidos también los principales retos pendientes respecto a los objetivos que no se hayan podido cumplir;
- b) presentación en sesión plenaria de un informe del tesorero/a que contiene, entre otras cosas, los resultados de los Estados Financieros de Amnistía Internacional México, correspondiente al período anterior;
- c) presentación en sesión plenaria de un Informe de la Oficina Nacional en el que resume el trabajo realizado por la Oficina Nacional en el ámbito de los derechos humanos y en cuestiones organizativas, de recursos, de crecimiento, y sus principales logros y retos pendientes;
- d) presentación en sesión plenaria de informes de los diferentes órganos creados por la Asamblea General, incluyendo al Comité de Candidaturas, Comité de Mediación y Gestión de Conflictos y Delegación a la Asamblea global
- e) otros informes, según acuerde la Asamblea General.

9. ACTA Y ENMIENDAS

9.1 La propuesta de acta de cada reunión de la Asamblea General, que incluye una lista completa de las decisiones tomadas y cambios legales pertinentes, junto con la relatoría de hechos, que contiene un resumen de los debates, es aprobado por el Comité Preparatorio y distribuido a la membresía en un plazo de 60 días desde el final de la reunión.

9.2 Las objeciones o correcciones al informe deben ser presentadas a la Presidencia de Asamblea, en el plazo de 15 desde la distribución del acta. La presidencia de la Asamblea General decide si admitir o no las objeciones o correcciones al acta, para proceder a la protocolización de las

decisiones y cambios legales pertinentes.

9.3 La protocolización del acta de la Asamblea General queda a cargo de la presidencia de Comité Directivo, que tiene la facultad de delegar esta actividad a la Dirección Ejecutiva

10. ENMIENDAS AL REGLAMENTO

10.1 Pueden presentar propuestas de enmienda a este Reglamento, las y los miembros y el Comité Directivo, y se tratarán como una propuesta de resolución.

10.2 Las enmiendas a este Reglamento son aprobadas por la Asamblea General por mayoría simple, en concordancia con el artículo 1.7.1 de este Reglamento. Las enmiendas aprobadas por la Asamblea General son efectivas desde el final de la reunión correspondiente de la Asamblea General.

11. INTERPRETACIÓN

11.1 Las referencias que se hacen en este documento a la notificación por escrito incluyen la entrega de información por medios electrónicos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Reglamento se presentará en el espacio destinado a resoluciones y en caso de ser aprobado entra en vigor al día siguiente de su aprobación posterior a la Asamblea General de 2020.